



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

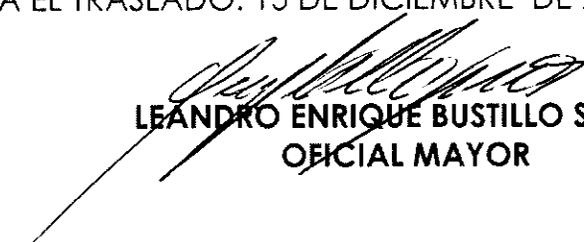
Cartagena de Indias, 14 de diciembre de 2017

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	13-001-23-33-000-2016-01138-00
Demandante	ALBA JIMÉNEZ DUQUE
Demandado	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Magistrado Ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADOS LOS DÍAS 06 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LOS DOCTORES ANA DE JESÚS RODRÍGUEZ LIGARDO Y JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO, APODERADOS DEL **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** y **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, RESPECTIVAMENTE, Y QUE SE ENCUENTRAN VISIBLES A FOLIOS 177-219 Y 220-226 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 15 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 8:00 A.M.


LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA
OFICIAL MAYOR

VENCE EL TRASLADO: 19 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA
OFICIAL MAYOR

Olm

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

6003/

Cartagena de Indias,

Magistrado

Dr. Edgar Alexis Vásquez Contreras
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Centro, Avenida Venezuela Edificio Nacional
Cartagena

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 04-12-2017 16:10

Al Contestar Cite Nr.:1132017EE11862-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:790 - SECRETARIO-ABOGADO/RODRIGUEZ LIGARDO AN

DESTINO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO/EDGAR ALEXIS VASQUEZ COI

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

OBS: -

Proceso:	REPARACION DIRECTA
Radicación Juzgado:	Expediente N° 13001-23-33-000-2016-01138-00
Demandantes:	ALBA JIMNEZ DUQUE
Demandados:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y OTROS
Contestación del:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL BOLIVAR

ANA DE JESUS RODRIGUEZ LIGARDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.593.768 expedida en Cartagena, Abogada inscrita en ejercicio con T. P. N° 135.408 del C. S J., en mi condición de Apoderada Especial de la Territorial Bolívar del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", según Poder que anexo, conferido por el Director General del IGAC, Doctor JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE, por medio del presente escrito, dentro del término de Ley, concuro a su Despacho con el fin de contestar la Demanda de Acción Popular, a los Hechos y las Pretensiones, lo cual realizo de la siguiente manera:

A los **HECHOS** los contesto así:

AL PRIMERO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, El día 23 de Julio de 2014, la señora ALBA JIMÉNEZ DUQUE, en presencia del comprador y del abogado del mismo, solicitó un Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, toda vez que había realizado una negociación de venta de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 060-139869 y 060-139870, y es allí cuando se enteró que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-139869, está embargado, sin realizar ninguna citación o notificación;

AL SEGUNDO: SEGUNDO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, El día 3 de Julio de 2014, solicitó un recibo en la División de Impuestos Distritales y le fue entregada la Factura No.1410101015307435-81 de fecha **23 de Julio de 2014**, en la que aparece que el Inmueble de propiedad de la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, debe la suma de \$10.783.854 y que se encuentra en cobro coactivo, sin embargo aparecía una Referencia Catastral que no es la del inmueble de propiedad de mi mandante, ya que aparece la referencia No.01-14-0231-0030-000, siendo que el inmueble del cual es propietaria. Se encuentra identificado con la referencia catastral No. 01-14-0231-0003-017; de igual manera la dirección que aparece es carrera 88 No. 51 - 11 MZ 216 LO 2, es decir, que se trata de dos cédulas catastrales sobre el mismo inmueble.

AL TERCERO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, Desde la fecha en mención, 23 de julio de 2014, mi poderdante realizó todas las acciones pertinentes, con el fin

P

de que fueran desembargados los inmuebles, pero la oficina de Impuestos de su municipio distrital, la mandaba de un lado para otro y no le solucionaban nada.

AL CUARTO: NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, El día 2 de septiembre de 2014, mi prohijada contrató los servicios profesionales de la abogada ANA KARINA PACHECO CARO, para que se notificara del mandamiento de pago, que pesaba sobre los inmuebles antes mencionados, pero hasta la fecha ha sido imposible realizar la notificación del mandamiento de pago, puesto que no aparece ningún expediente contentivo de la actuación administrativa.

AL QUINTO: NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, Con lo anterior, le estaban siendo vulnerados sus derechos a la libre disposición de la propiedad privada a mi cliente, ya que a fecha no debía suma alguna por concepto de impuesto predial, y de ser así, nunca fue notificada de actuación alguna dentro del Proceso de Cobro Coactivo, por el cual le fue embargado el inmueble.

AL SEXTO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, el día 5 de septiembre de 2014, a través de petición formal, la abogada ANA KARINA PACHECO CARO, presento una solicitud de desembargo del bien inmueble y copia autentica del expediente de cobro coactivo, anexando todas las pruebas del caso, a la División de Impuestos Distritales de Cartagena,

SEPTIMO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, el día 19 de septiembre 2014, mediante oficio AMC-OFI-0077944-2014, **VERONICA GUTIERREZ DE PIÑEREZ MORALES, SUBDIRECTORA DE COBRANZAS,** de la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL,** me informó que se: necesita una certificación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI,** en la cual conste, cual referencia catastral corresponde a la **MATRICULA INMOBILIARIA 060-139869.**

OCTAVO: NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, el día 10 de octubre de 2014, se presentó nueva petición a la división de impuestos distritales de Cartagena, ya que en la respuesta oficio AMC-OFI-0077944-2014 de 19 de septiembre de 2014, no habían resuelto el tema de la copias auténticas del expediente administrativo, ni tampoco el desembargo de los inmuebles.

NOVENO: ES CIERTO QUE, el mismo día 10 de octubre de 2014, se solicitó al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI,** la certificación de cual referencia catastral correspondía a la Matricula inmobiliaria No. 060-139869 y se le anexaron las pruebas pertinentes, el cual se identificó con el Radicado IGAC N° 1132014ER3847, el cual se le dio respuesta mediante oficio N° 1132014EE5249 de fecha 24/10/2014, en el cual se le informo que **se le había asignado al Coordinador Predial Catastral EDUARDO POLO, para la verificación, estudio y tramites a que haya lugar.** (Subraya y negrilla fuera del texto original).

DECIMO: NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE, el día 24 de octubre de 2014, la **SUBDIRECTORA DE COBRANZAS VERÓNICA GUTIRITEZ DE PIÑEREZ MORALES,** contestó nuevamente otro oficio de número **AMC-OFI-0088467-2014,** en el que remitió a la abogada **ANA KARINA PACHECO CARO,** a donde el funcionario **DIONIS MONTES,** quien funge como Jefe de Archivo de la Alcaldía de Cartagena, el cual, nunca ha

hecho entrega de los expedientes de cobro coactivo solicitados, manifestando que no los encontraba.

UNDÉCIMO. ES CIERTO QUE; El día 24 de octubre de 2014, **OFICIO 1132014EE5249-01-F:1-A:O, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, respondió que había nombrado un coordinador para que resolviera la solicitud del día 10 de octubre de 2014 y para que realizara la **VERIFICACIÓN, ESTUDIO Y TRAMITESA QUE HAYA LUGAR.**

DUODÉCIMO. ES CIERTO QUE,. El día 16 de febrero de 2015, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**, informó que le habían enviado el oficio 1132015EE411-01- F: 1-A:2, a la Secretaria de Hacienda Distrital, División de Impuestos, remitido por **LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO, DIRECTOR TERRITORIAL**, donde se enviaban las Resoluciones No. 13-001-2826-2014 de 14 de noviembre de 2014 y No. 13-001-3478-2014 de 20 de diciembre de 2014, en las cuales se ordenan cambios en el catastro del municipio.

DECIMOTERCERO. El día 22 de mayo de 2015, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI** emitió el oficio 1132015EE1753-01-F:I-AO, el cual fue notificado el día 12 de junio de 2015, en el que manifestaron que ya habían resuelto el problema e invitaron a notificarse personalmente de las resultas dela actuación administrativa, pero revisando el contexto real, Agustín Codazzi no resolvió de fondo la problemática presentada.

DECIMOCUARTO NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE El 17 de Julio de 2015, la Dra. **ANA KARINA PACHECO CARO**, presentó derecho de petición, solicitando nuevamente las copias auténticas de los procesos coactivos sobre los inmuebles No. 060-139869 con cedula catastral No. 01-14-0231-0030-000, No. 060-139870 con cedula catastral No. 01-14-0231-0029-000, Desconocido con cedula catastral No.01-14-0231-0003-000 y No. 060-139869 con cedula catastral No. 01-14-0231-0003-017.

DECIMOQUINTO. El día 27 de julio de 2015, mediante oficios 1132015EE2712-01-F:I-A:O y 1132015EE2713-01-F:I-A:O, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**, las cuales fueron notificadas el día 14 de agosto de 2015, me lo volvieron a manifestar por escrito, que no daban dichos documentos por la ley de HEBEAS DATA, pero tampoco resolvieron el problema de las cedulas catastrales gemelas de los dos bienes, a los cuales les aparecían identificaciones catastrales a cada uno; igualmente ordenaron la entrega de las fichas catastrales de las cedulas 01-14-0231-0029-000 y 01-14-0231-0030-000.

DECIMOSEXTO. NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE En vista de lo anterior, a la apoderada dentro del trámite administrativo, la remitieron donde el funcionario comisionado desde el día 24 de octubre de 2014, para que resolviera el tema de la doble cedula catastral sobre los inmuebles antes descritos, a lo cual respondió que no sabía ni encontraba explicación alguna, de porque dichos bienes estaban duplicados en la base de datos de los impuestos del distrito.

DECIMOSÉPTIMO. ES CIERTO QUE, El día 25 de febrero de 2016, se solicitó al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**, copia de las fichas prediales de las referencias catastrales 01-14-0231-0003-017 y 01-14-0231-0003-000, ya que por existir prohibición legal para la expedición de esos documentos, se aportó copia autentica de las escrituras públicas de compra para que mi cliente demostrara la calidad de propietaria sobre los inmuebles identificado con esas cedulas catastrales, Petición que fue resuelta mediante oficio identificado con el radicado

IGAC N° 1132016EE841 de fecha 01/04/2016, en el cual se le informe los costos del producto solicitado y la indicación exacta del lugar del IGAC, al cual podía dirigirse para ser adquirido.

AL DECIMOCTAVO. ES CIERTO QUE, El día 1 de abril de 2016, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI envió el oficio 1132016EE841-01-F:1 A:O. Con el cual acceden a la solicitud del numeral anterior, y además informan el nuevo valor de las fichas catastrales.

AL DECIMONOVENO. ES PARCIALMENTE CIERTO, ES CIERTO QUE, El día 14 de abril de 2016, aparecieron por fin las fichas de los predios 01-14-0231-0029-000 y 01-14-0231-0030-000, pero las de los predios 01-14-0231-0003-017 y 01-14-0231-0003-000, no fueron entregadas, aduciendo el funcionario del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI que esas fichas catastrales fueron canceladas, sin expedir documento que certificara dicha cancelación. Lo anterior hacía pensar, que el 01 de abril de 2016, las fichas catastrales se encontraban vigentes, y 13 días después, se hayan cancelado, **NO ES CIERTO QUE,** se realizara la cancelación de las fichas catastrales sin ningún argumento o soporte legal, pues se procedió al englobe de la mejora y el terreno mediante la Resolución N° 13-001-0316-2011 de fecha 29-04-2011, lo que dio como resultado un solo predio a nombre de la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE.**

AL VIGECIMO, NO ES CIERTO QUE, Las fichas catastrales de los predios 01-14-0231-0029-000 y 01-14-0231-0030-000 están todas enmendadas y allí nos dimos cuenta que el error es del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** y del **DISTRITO DE CARTAGENA – SECRETARIA DE HACIENDA - IMPUESTOS DISTRITALES.** ya que cuando mi clienta compró los bienes, de acuerdo a las especificaciones de catastro las referencias eran 01-14-0231-0003-017 y 01-14-0231-0003-000, como constaba en los recibos de catastro 0610101014353125 de fecha 2/10/2006 avaluó \$2.082.000.00 paz y salvo 11417 de octubre 6 de 2006 y 0610101015395845 de 04/12/2006 avaluó \$2.419.000.00, paz y salvo 13811 de diciembre 7 de 2006, que aparecen insertos en las escrituras de compra de los mencionados inmuebles.

VIGECIMO PRIMERO. NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE Así mismo, ni en la División de impuestos distritales, ni en la Oficina de Archivo de la Alcaldía Distrital de Cartagena, aparecieron los expedientes de Cobro Coactivo de las cuatro referencias catastrales 01-14-0231-0003-017, 01-14-0231-0003-000, 01-14-0231-0030-000 y 01-14-0231-0029,000. Solo apareció una hoja de la resolución 037954 de abril 19 de 2011, notificada en fecha 12 de julio de 2011, a nombre de **CORVIVIENDA FONDO- DE-VIVIENDA-DE** pero no hay ningún expediente de cobro coactivo, ni tampoco mandamiento de pago que justifique la medida cautelar impuesta a los inmuebles identificados con la cedula catastral 01-14-0231-0030-000 y 01-14-0231-0029-000.

AL VIGESIMO SEGUNDO. ES PARCIALMENTE CIERTO, ES CIERTO QUE copia de las Escrituras Públicas No 1587 de fecha 20 de octubre de 2006 y 928 de diciembre 15 de 2006 de la Notaria Quinta de Cartagena, reposan en los archivo del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, por lo que la doble cedula catastral sobre los predios en mención fue culpa exclusiva de las demandadas, ya que cuando la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, adquirió por compra dichos bienes inmuebles, estaban las matrículas y direcciones correctas y así están plasmadas en las escrituras de compraventa y con los PAZ Y SALVOS expedidos por el distrito, todo cato fue manifestado por escrito a ambas entidades, cabe aclarar que ciertamente mediante Escritura Pública 1587 de fecha 20-10-2006 otorgada por la



Notaría Quinta del Círculo de Cartagena, la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**, adquirió el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 060-139869, por compra realizada a los señores **MARÍA CLEOTILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y **LUIS FERNANDO PATERNINA RAMOS**, localizado en la Manzana 216 Lote 2 del Barrio El Pozón, resultado del loteo que en su momento realizó **CORVIVIENDA** en la denominada Manzana 216, y que fue elevada a Registro, con la asignación individual de matrículas inmobiliarias a cada uno de los lotes que la componían. Al lote No. 2 de la manzana 216, entonces le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria **060-139869**. En la escritura pública de compraventa citada, **NO** se menciona o cita la referencia catastral que identifica al predio, sino al final en la parte correspondiente a insertos fiscales, se aporta paz y salvo del predio con referencia catastral 01-14-0231-0003-017. Téngase en cuenta, que la referencia catastral que fue utilizada en la Escritura Pública objeto de compra-venta, corresponde a referencia catastral de una **MEJORA CATASTRAL** (Construcción en predio ajeno) y **NO** al predio en su totalidad (Terreno), como debía ser y Mejora esta que venía inscrita en la Base de Datos Catastrales del IGAC a nombre de la señora **MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. Así mismo mediante Escritura Pública 0928 de fecha 15-12-2006 otorgada por la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena, la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**, adquirió el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 060-139870, por compra realizada a los señores **LUZ INES ROMERO OROZCO** y **ARGEMIRO DE HORTA MORALES**, localizado en la Manzana 216 Lote 3 del Barrio El Pozón, resultado del loteo que en su momento realizó **CORVIVIENDA** en la denominada Manzana 216, y que fue elevada al Registro, con la asignación individual de matrículas inmobiliarias a cada uno de los lotes que la componían. Al lote No. 3 de la manzana 216, entonces le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria **060-139870**. En la Escritura Pública de compraventa citada, **NO** se menciona o cita la referencia catastral que identifica al predio, **sino al final en la parte correspondiente a insertos fiscales, se aporta paz y salvo del predio identificado con la referencia catastral 01-14-0231-0003-000**

AL VIGESIMO TERCERO. NO ME CONSTA QUE, El 24 de julio 2016 fueron radicados en dos derechos de petición en la **ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA**. en la **DIVISION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE CARTAGENA** y **ES CIERTO QUE** si fueron presentados ante **EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, en los cuales se solicitó el desembargo de los inmuebles que por cobro coactivo estaban vigentes; igualmente se solicitó copia autentica de los expedientes de cobro coactivo que venían siendo solicitados desde el año 2013 y por último el pago de los perjuicios ocasionados con la imposición de las medidas cautelares sobre los inmuebles antes referenciados, petición que fue resuelta mediante oficio identificado con Radicado IGAC N° 1132016EE4284 de fecha 16/09/2017, .

AL VIGÉSIMO CUARTO. **ES CIERTO QUE**, A través de Acciones de Tutela presentadas por mi poderdante (adjuntas como pruebas) contra los hoy accionados, se solicitó que un Juez de la República, conminara a estas entidades a responder las peticiones presentadas, ya que habían pasado más de 2 meses, sin obtener ninguna respuesta de las citadas dentro de esta actuación, y que fueron resueltas de manera pronta por los jueces de conocimiento.

AL VIGÉSIMO QUINTO. NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE En las respuestas a las peticiones, la División de Impuestos Distritales de Cartagena, en OFICIO AMC-OFI-0068648-2016 de 22 de Julio de 2016, NO resolvió el tema de fondo, solo argumentó que los predios estaban activos en el sistema de información tributaria, es decir, las cuatro referencias catastrales 01-14-0231-0003-017. 01-14-0231-0003-000, 01-14-0231-0030-000 y 01-14-0231-0029-000, siendo que todas pertenecen a los mismos predios comprados por mi poderdante.

AL VIGÉSIMO SEXTO. NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE Pero, en respuesta realizada por la misma División de Impuestos Distritales, en fecha 26 de septiembre de 2016, le remitieron a la abogada ANA KARINA PACHECO CARO, las copias de los expedientes solicitados y solamente se adjuntaron 4 folios, en los cuales se destacan: 1. Un oficio AMC-OFI-0076311-2016 de fecha 09 de agosto de 2016, dirigido al ASESOR CÓDIGO 105 GRADO47 DE LA Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, que le refieren que sobre las referencias catastrales 01-14-0231-0030-000 y 01-14-0231-0029-000 no se evidenciaron MANDAMIENTOS DE PAGO; 2. Cuatro (4) Resoluciones sobre las mismas referencias catastrales que relacionan la liquidación del impuesto predial unificado que deben pagar esos predios. Como se evidencia, no existe por parte de la administración distrital de Cartagena, un solo expediente de cobro coactivo o mandamiento de pago sobre las referencias catastrales que se encuentran a nombre de mi poderdante.

AL VIGÉSIMO SÉPTIMO, ES PARCIALMENTE CIERTO, El 16 de septiembre de 2016 la Funcionaria Responsable de Conservación Territorial Bolívar del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, CAROLINA PADILLA SÁENZ, manifestó que las referencias catastrales 01-14-0231-0003-017 y 01-14-0231-0003-000, fueron mutadas al predio con referencia catastral 01-14-0231-0030-000, con vigencia fiscal del 01-01-2007. Igualmente, desde el año 2011, no existe esa doble referencia en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-139869 y vienen desde la vigencia fiscal de 2007.

AL VIGÉSIMO OCTAVO. NO ME CONSTA; QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO QUE En la actualidad el bien sigue embargado y no fue posible que lo desembargaran para poderlo vender, ya que no existe expediente coactivo sobre el predio, pero si pesa una medida cautelar que no ha podido ser levantada, la cual impidió la venta de las dos propiedades, ya que los dos predios, forman una sola construcción.

AL VIGÉSIMO NOVENO. NO ES UN HECHO QUE, ES UN ENUNCIADO, Dentro del presente medio de control se está solicitando la nulidad de varios oficios que crean una situación compleja que afecta la libre disposición sobre la propiedad de mi poderdante; en vista de que la administración distrital no entregó copias del expediente de cobro coactivo, ni tampoco ha notificado ningún mandamiento de pago para ejercer los recursos previstos en estos caso, no queda otra ruta que iniciar este proceso, para que sea usted, el competente para dirimir el presente litigio.

AL TRIGÉSIMO. NO ES UN HECHO QUE, Por último, mi prohijada me otorgó poder especial, pero amplio y suficiente para presentar el presente medio de control.



DERECHOS VULNERADOS:

De conformidad con las respuestas dadas a cada uno de los hechos planteados, el IGAC, Territorial Bolívar, no ha vulnerado ninguno de los derechos de los demandados, así como tampoco ha quebrantado ninguna disposición jurídica, que regule los procesos de Formación, Actualización o Conservación Catastral, dando una efectiva aplicación de ellas al momento de ser realizados.

De acuerdo al informe técnico de la Oficina de Conservación de la Territorial Bolívar, todas y cada una de las actuaciones catastrales que se realizaron con relación a la Inscripción en la Base Catastral del Distrito de Cartagena, se realizó bajo los parámetros de la normatividad aplicable para dicho proceso, así mismo soportado con la documentación a portada por la solicitante, contando con el soporte jurídico para su realización, lo cual se detalla a continuación:

1. La señora ALBA JIMEZ DUQUE, mediante escrito presentado ante la Ventanilla de atención a Usuarios de la Territorial Bolívar, radiado IGAC1132016ER1791 de fecha 24-06-2016, presentó Derecho de Petición, relacionado con predios, localizados en el Barrio El Pozón del Distrito de Cartagena, los cuales se identifican con las referencias catastrales 01-14-0231-0003-000, 01-14-0231-0030-000 y 01-14-0231-0029-000.
2. Mediante oficio No. 1132017EE4284-01 de fecha 16-09-2016, enviado a la doctora Ana Karina Pacheco Caro, apoderada de la señora Alba Jiménez Duque, se dio respuesta de fondo a la peticionaria, en los términos que se detallan. Se anexa copia del oficio tres (3) folios.
3. Se le manifestó que en relación a lo solicitado en el primer punto de su Petición, le informamos que la procedencia del Desembargo Inmediato de inmuebles, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda Distrital- Oficina de Impuesto Predial, por ser ellos quien tienen dicha competencia, de acuerdo a la Ley y normas que rigen el Recaudo, exoneraciones y manejo de todo lo relacionado con los Impuestos Municipales y lo que viene establecido en el Estatuto Tributario.
4. En relación con la cancelación de las referencias catastrales **01-14-0231-0029-000 y 01-14-0231-0030-000, por ella solicitada, se le informó que esta Petición no era procedente, por los siguientes motivos:**

En la Base de Datos Catastrales Alfanumérica del IGAC, Territorial Bolívar, a la fecha se encuentra la siguiente información, inscrita para los predios identificados con las referencias catastrales 01-14-0231-0029-000 y 01-14-0231-0030-000

Predio con referencia catastral: 01-14-0231-0029-000

Propietario: ALBA JIMENEZ DUQUE

Nomenclatura: Carrera 88 No. 51-21 **Manzana 216 Lote 3**

Matricula Inmobiliaria 060-139870

Área de Terreno: 200 M2

Área de Construcción: 374 M2

Predio con referencia catastral: 01-14-0231-0030-000

Propietario: ALBA JIMENEZ DUQUE

Nomenclatura: Carrera 88 No. 51-11 **Manzana 216 Lote 2**

Matricula Inmobiliaria 060-139869

Área de Terreno: 178 M2



Área de Construcción: 210 M2

Por otra parte se le informó de manera detallada los trámites realizados por el Área de Conservación relacionado con sus predios:

1. Mediante Escritura Pública 1587 de fecha 20-10-2006 otorgada por la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena, la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**, adquirió el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 060-139869, por compra realizada a los señores **MARÍA CLEOTILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y **LUIS FERNANDO PATERNINA RAMOS**, localizado en la Manzana 216 Lote 2 del Barrio El Pozón, resultado del loteo que en su momento realizó **CORVIVIENDA** en la denominada Manzana 216, y que fue elevada a Registro, con la asignación individual de matrículas inmobiliarias a cada uno de los lotes que la componían. Al lote No. 2 de la manzana 216, entonces le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria **060-139869**. En la escritura pública de compraventa citada, **NO** se menciona o cita la referencia catastral que identifica al predio, sino al final en la parte correspondiente a insertos fiscales, se aporta paz y salvo del predio con referencia catastral 01-14-0231-0003-017. Téngase en cuenta, que la referencia catastral que fue utilizada en la Escritura Pública objeto de compra-venta, corresponde a referencia catastral de una **MEJORA CATASTRAL** (Construcción en predio ajeno) y **NO** al predio en su totalidad (Terreno), como debía ser y Mejora esta que venía inscrita en la Base de Datos Catastrales del IGAC a nombre de la señora **MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.
2. Mediante Escritura Pública 0928 de fecha 15-12-2006 otorgada por la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena, la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**, adquirió el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 060-139870, por compra realizada a los señores **LUZ INES ROMERO OROZCO** y **ARGEMIRO DE HORTA MORALES**, localizado en la Manzana 216 Lote 3 del Barrio El Pozón, resultado del loteo que en su momento realizó **CORVIVIENDA** en la denominada Manzana 216, y que fue elevada al Registro, con la asignación individual de matrículas inmobiliarias a cada uno de los lotes que la componían. Al lote No. 3 de la manzana 216, entonces le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria **060-139870**. En la Escritura Pública de compraventa citada, **NO** se menciona o cita la referencia catastral que identifica al predio, **sino al final en la parte correspondiente a insertos fiscales, se aporta paz y salvo del predio identificado con la referencia catastral 01-14-0231-0003-000**

En relación con peticiones presentadas ante el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", por la propietaria, señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**, en diferentes y anteriores oportunidades, y las cuales se les dio trámite para lo cual realizaron los siguientes trámites catastrales:

- 1) Mediante Resolución No. **13-001-0316-2011** de fecha 29-04-2011, se procedió a dar trámite al **englobe** de los predios con referencias catastrales 01-14-0231-0030-000 (TERRENO) y 01-14-0231-0030-001 (MEJORA CATASTRAL-CONSTRUCCION) quedando inscrito un solo predio con la referencia catastral **01-14-0231-0030-000** a nombre de la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**, a partir de la **VIGENCIA FISCAL 01-01-2007 e inscrita con base a la Escritura Pública de Compra** aportada. 2) Mediante Resolución No. 13-001-3478-2014 de fecha 20-12-2014, se procedió a dar trámite a la actualización de la inscripción catastral correcta del propietario del predio con referencia catastral **01-14-0231-0029-000** a nombre de la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**, con folio de matrícula inmobiliaria 060-139870, a partir de la **VIGENCIA FISCAL 01-01-2007 E INSCRITA CON BASE EN LA ESCRITURA pública de Compra**. 3) Mediante Resolución No. 13-001-0599-2015 de fecha 30-04-2015, se procedió a dar trámite a mutación que corrigió la inscripción catastral del predio con referencia catastral **01-14-0231-0003-000 por doble inscripción en la Base de Datos, cuyo propietario se inscribió a nombre de CORVIVIENDA e informando que el predio con referencia**



catastral 01-14-0231-0030-000 venía con doble inscripción catastral. Corrección que igualmente se realiza a partir de la **VIGENCIA FISCAL 01-01-2007, para todos los efectos TRIBUTARIOS**. Se anexa impresión de la resolución 13-001-0145-2008 de fecha 09-03-2008 (se anexa tres (3) folios); 13-001-0316-2011 de fecha 29-04-2011 (tres (3) folios); resolución 13-001-3478-2014 de fecha 20-12-2014 (se anexan dos (2) folios) y resolución 13-001-0599-2015 de fecha 30-04-2015 (se anexan tres (3) folios).

- 2) En resumen en el Área de Conservación Catastral se ordenaron las resoluciones **A)** No.13-001-0145-2008 de fecha 09-03-2008, por medio de la cual, en el artículo 24 Mutación Radicada de Primera Clase No. 4445, se ordena el cambio de propietario del predio con referencia catastral 01-14-0489-0012-000, localizado en el Barrio El Pozón del Distrito de Cartagena. **B)** 13-001-0316-2011 de fecha 29-04-2011, por medio de la cual, en el artículo 5º. Mutación Radicada de Segunda Clase (englobe) No. 1797, se ordena el englobe de los predios con referencia catastral 01-14-0231-0030-000 (TERRENO) y 01-14-0231-0030-001 (MEJORA), a nombre de la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, localizados en el Barrio El Pozón del Distrito de Cartagena. **C)** No. 13-001-3478-2014 de fecha 20-12-2014, por medio de la cual, en el artículo 38º. Mutación Radicada de Primera Clase No. 19587, se ordena el cambio de propietario del predio con referencia catastral 01-14-0231-0029-000 a nombre de la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, predio localizado en el Barrio El Pozón del Distrito de Cartagena. **D)** 13-001-0599-2015 de fecha 30-04-2015, por medio de la cual, en el Artículo 1º. Rectificación, No. 3361, se ordena la rectificación de la inscripción catastral del predio con referencia catastral 01-14-0231-0003-000, el cual venía inscrito a nombre de la señora ALBA JIMENEZ DUQUE siendo de propiedad de CORVIVIENDA, predio localizado en el barrio el Pozón del Distrito de Cartagena.

Igualmente en el citado oficio, se le comunicó a la peticionaria acerca de la definición y manejo de lo que se denomina catastralmente "**MEJORA CATASTRAL**" y su inscripción en el catastro, según lo ordenado en la Resolución 0070 de 04-02-2011 de la Dirección General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", que en su artículo 20, define. **MEJORA POR CONSTRUCCION O EDIFICACION EN PREDIO AJENO**: Es una construcción o edificación instalada por una persona natural o jurídica sobre un predio que no le pertenece.

De todas las resoluciones tramitadas tuvo conocimiento la propietaria de los predios citados y copias de estas Resoluciones, fueron enviadas a la Secretaría de Hacienda Distrital-Oficina de Impuesto Predial,

En conclusión, los predios inscritos a nombre de la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**, de manera correcta en la Base de Datos Catastrales Alfanumérica y gráfica IGAC Distrito de Cartagena, que contienen la información correcta física y jurídica, se identifican con las referencia catastrales **01-14-0231-0029-000** y **01-14-0231-0030-000**. Y, en relación con la referencia catastral **01-14-0231-0003-017**, esta **NO EXISTE** en la Base de Datos Catastrales, ya que se procedió a su cancelación por corresponder a una **Mejora Catastral** (solo construcción), la cual corresponde hoy, a la construcción que se encuentra en el predio con referencia catastral **01-14-0231-0030-000**, al cual lo integran su terreno y su construcción.

Finalmente se le informó a la peticionaria, que de todas las resoluciones que se le citaron en la respuesta dada y que se relacionan con los predios de su propiedad, podía adquirir copias auténticas de toda la información catastral relacionada Fichas prediales, Resoluciones, etc., en el primer piso de nuestras instalaciones, Centro de Información Geográfico,. Previo el lleno de los requisitos y trámites de pagos se derechos respectivos.

A la fecha se mantiene en la Base de Datos Catastrales la inscripción catastral e información relacionada con los predios con referencias catastrales 01-14-0231-0029-000 con folio de matrícula inmobiliaria 060-139870 y 01-14-0231-0030-000 con folio de matrícula inmobiliaria

060-139869 a nombre de la señora **ALBA JIMENEZ DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía 33.108.308.

Así las cosas no existe ningún medio probatorio que involucre al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" como responsable del supuesto daño causado.

A las **PRETENSIONES**, las contesto así:

Me opongo a todas y cada uno de las pretensiones de la parte demandante en contra de mi apadrinada, en razón a que carece de todo fundamento factico y jurídico, toda vez que el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, no tiene responsabilidad alguna en los supuestos daños alegados por el demandante, ya que no existe nexo causal entre el daño que este manifiesta y las actuaciones del IGAC, en el desarrollo de sus funciones misionales en los procesos en los cuales tiene competencia, los procesos de Formación, Actualización o Conservación Catastral, así mismo la participación técnica de apoyo que tiene dentro de los procesos de Restitución de Tierras.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO

Como fundamentos **FACTICOS**, solicito se tenga en cuenta los mismos hechos relatados por los demandantes y las correspondientes respuestas que en el acápite pertinente se le contestó a cada uno de ellos, concatenados con la realidad "fáctica" de que de acuerdo a la normatividad la cual regula los procesos los procesos de Formación, Actualización o Conservación Catastral, los cuales son regulados por la Resolución 070 de 2011.

Como fundamentos **JURIDICOS**, solicito se tenga en cuenta toda la normatividad vigente sobre la materia que trata la Acción de Reparación Directa, sin descuidar la normatividad sobre la información geográfica y georreferenciación.

EXCEPCIONES DE MERITO:

CADUCIDAD DE LA ACCION, Los actos indiligados al IGAC, los cuales se derivan de unas inscripciones en el catastro, la convocante manifiesta que se enteró de los hechos del proceso Coactivo adelantado por la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena en fecha de 23/07/2014 y de acuerdo al informe técnico presentado por la oficina de Conservación de la Territorial Bolívar, la primera inscripción en el Catastral data del año 2008, de acuerdo a la resolución N° 13-001-0145-2008 de fecha 09/03/2008.

Partiendo de lo anterior podemos observar que los actos de inscripción se realizaron en el año 2008, de acuerdo a esto y lo establecido en el Artículo 138 del CPACA, el cual reza: *"Nulidad y restablecimiento del derecho. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.*

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se



presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

Así mismo lo consagrado en el **Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda.** La demanda deberá ser presentada:

Numeral 2:

d) *Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales.* (Cursiva fuera del texto original)

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION A CARGO DEL IGAC: Si bien es cierto en un principio existieron DOS Referencias Catastrales para un mismo bien inmueble, cabe aclarar que esto NO obedeció a error alguno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pues como se ha venido manifestando y reiteramos nuevamente que mediante Resolución No. **13-001-0316-2011** de fecha 29-04-2011, se procedió a dar trámite al **englobe** de los predios con referencias catastrales 01-14-0231-0030-000 (TERRENO) y 01-14-0231-0030-001 (MEJORA CATASTRAL-CONSTRUCCION) quedando inscrito un solo predio con la referencia catastral **01-14-0231-0030-000** a nombre de la señora **ALBA JUMENEZ DUQUE**, a partir de la **VIGENCIA FISCAL 01-01-2007** e inscrita con base a la **Escritura Pública** de Compra aportada. Como podemos observar en caso de existir alguna responsabilidad no sería por un mal procedimiento catastral sino una Responsabilidad Tributaria, la cual no está a cargo del IGAC, sino del Distrito de Cartagena, a través de su Secretaria de Hacienda Distrital, por ende es procedente esta Excepción a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTALES

- 1.1. Respetuosamente solicito a su Despacho tenga como pruebas todos y cada uno de los documentos que obran en el Expediente, los cuales ya fueron aportados por los accionantes como pruebas, también los documentos aportados por los demás demandados, en la contestación a la Demanda, y todos los demás documentos que llegaren a obrar, ya sea porque se aportan por las partes o porque se obtengan al ser decretados de Oficio por su Despacho.
- 1.2. Copia del oficio N° 1132014EE5249 de fecha 24/10/2014.
- 1.3. Copia del oficio N° 1132015EE411 de fecha 16/02/2015.
- 1.4. Copia del oficio N° 1132015EE1753 de fecha 22/05/2015.
- 1.5. Copia del oficio N° 1132015EE2712 de fecha 27/07/2015.
- 1.6. Copia del oficio N° 1132015EE2713 de fecha 27/07/2015.
- 1.7. Copia del oficio N° 1132016EE841 de fecha 01/04/2016.
- 1.8. Copia del oficio N° 1132016EE4284 de fecha 06/09/2017.
- 1.9. Copia de la Resolución N° 13-001-0599-2015 de fecha 30-04-2015.

f

- 1.10. Copia de la Resolución N° 13-001-3478-2014 de fecha 20-12-2014.
- 1.11. Copia de la Resolución N° 13-001-0316-2011 de fecha 29-04-2011.
- 1.12. Copia de la Resolución N° 13-001-0145-2008 de fecha 09-03-2017.

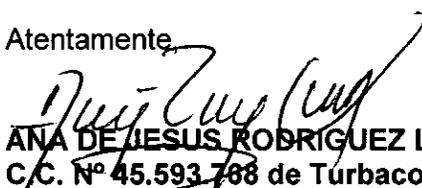
ANEXO: Los siguientes documentos relacionados con mi carácter de Apoderado Especial del IGAC Territorial Bolívar.

- a) Poder para actuar.
- b) Certificación del Grupo Interno de Trabajo Planta y carrera Administrativa
- c) Decreto N° 0218 de 20/02/2013.
- d) Copia autentica del Acta de Posesión de Marzo 11 de 2013
- e) Copia de la cedula de ciudadanía
- f) Copia autentica del Acta de Posesión N° 001 de Febrero 12 de 2016

NOTIFICACION:

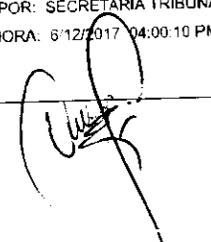
Recibiré notificación en la Secretaría de su Despacho y en la Plaza de Bolívar Calle Santos de Piedra No. 3 A - 31, Teléfono N° 6644169 - 6646922- Fax - 6640109.

Atentamente


ANA DE JESUS RODRIGUEZ LIGARDO
C.C. N° 45.593.788 de Turbaco
T.P. N° 135.408 del C. S. J
Profesional Especializado 2028-12
Abogada

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTACION A. POPULAR 2016-01138-00
REMITENTE: LEANDRO FUENTES
DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
CONSECUTIVO: 20171252701
No. FOLIOS: 43 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 6/12/2017 04:00:10 PM

FIRMA: 



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

6003/

Cartagena de Indias, D.T. Y C

Señora
ANA KARINA PACHECO CARO
Carrera 17 N° 22-23
Tel 310-7432502 2761656
Email karyp87@hotmail.com
SINCELEJO.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 24-10-2014 09:28
Al Contestar Cite Nr.:1132014EE3249-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: S43411- CONSERVACION/CORDERO SALGADO LUCIA ISAB
DESTINO: PERSONA NATURAL/ANA KARINA PACHECO CARO
ASUNTO: DERECHO DE PETICION
OBS: RAD IGAC 1132014ER3847 DE FECHA 10-10-2014

Asunto: Derecho de petición solicitud Actualización del predio identificado con referencia catastral N° 01-14-0231-0003-000, Distrito de Cartagena.

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición presentado por usted en la Secretaría de Dirección de esta Territorial radicado IGAC 1132014ER3847 de fecha 10-10-2014, en la cual usted solicitó verificación de información catastral de predio localizado en el Distrito de Cartagena, me permito informarle que una vez de estudiada la solicitud y verificada nuestra base de datos catastrales la funcionaria responsable de conservación ha asignado al coordinador Predial Catastral Eduardo Polo, para la verificación, estudio y trámites a que haya lugar.

Además se hace necesario permitir el acceso al predio, y que usted designe una persona para el acompañamiento durante la visita. Una vez el funcionario presente el correspondiente informe le estaremos comunicando de manera oportuna.

Atentamente,

LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO
Directora Territorial

Proyecto: Nelly Castro Otero
Oficial de Catastro

Revisó: Carolina Padilla Sáenz
Funcionario responsable de conservación

Archivo: Of Asignación Funcionario

Radicado: IGAC 1132014ER3847 de fecha 10-10-2014

Transcrito NGS 2014



6003/

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COLOZAZI 16-02-2015 10:46
Al contestar Cite Nr.:1132015EE401-01 - F:1 - A:2
ORIGEN: Sd:254 - DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR/CORDERO SAL
DESTINO: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRIT/OFCINA DE IMPUEST
ASUNTO: ENVIO DE RESOLUCIONES
OBS: FEBRERO

Cartagena de Indias, D.T. Y C.

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Oficina de Impuesto Predial
Chambacú edificio inteligente primer piso
Tel 6510950
Cartagena de Indias.

Asunto: Envío de Resolución Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cordial saludo:

Para fines pertinentes, me permito enviar copias de las siguientes Resoluciones para que sean aplicadas, mediante la cual se ordenan cambios en el catastro de este Municipio.

RESOLUCIONES

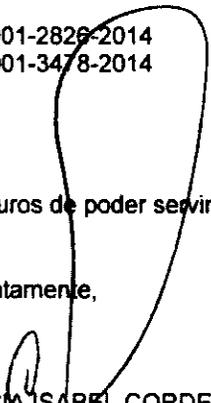
FECHA

13-001-2826-2014
13-001-3478-2014

14-11-2014
20-12-2014

Seguros de poder servir cada día mejor.

Atentamente,


LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO
Director Territorial

Proyecto Carolina Padilla Sáenz
Funcionario responsable de conservación

Anexo 02 Resoluciones

Handwritten note:
- Sd: 254 / 24 / 2015 -
(Signature)

Handwritten mark: P

6003/

Cartagena de Indias, D.T.

Señor(a)
ALBA JIMENEZ DUQUE
Sincelejo, Carrera 17 N°. 233
Tel. 310-7432502.
Sucre.

15
45 191

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI	22-05-2015 10:16
Al Contestar Folio No.:	1132016EE1753-01 - F:1 - A:0
ORIGEN:	CONSERVACION:PADILLA SAENZ CAROLINA
DESTINO:	PERSONA NATURAL/ALBA JIMENEZ DUQUE
ASUNTO:	SOLICITUD DE CORRECCION EN EL NOMBRE DEL PROPIETARIO
OBS:	

Asunto: Solicitud de corrección en el nombre del propietario del predio identificado con referencia catastral No. 01-14-0231-0030-000, Distrito de Cartagena.

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición presentado por usted en la pantalla de atención al usuario de esta territorial, en los cuales se solicitó corrección en el nombre del propietario del predio identificado con referencia catastral No. 01-14-0231-0030-000, Distrito de Cartagena, me permito informarle que una vez realizada las verificaciones y estudiados los documentos y verificados en nuestra base de datos catastrales, y presentado el correspondiente informe, el funcionario responsable de conservación ordeno la resolución N°. 13-001-0599-015, Distrito de Cartagena.

Por lo anterior y con base en lo establecido en los artículos 66 y 67 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, lo estamos citando con el fin de que se NOTIFIQUE PERSONALMENTE de esta Resolución, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al recibo de esta citación.

LUGAR: Sede del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Territorial Bolívar, Centro, Carrera 14 No. 3A-31, 2° piso, Oficina de Conservación.

HORA: Desde las 8:00 a.m. a 11:00a.m. y de 2:00pm a 3:30pm

Seguros de poder servirle cada día mejor.

Atentamente,

LUCIA ISABEL CORDERO ALGADO
Directora Territorial

Proyectó Victor R. Méndez Galvis
Asistente Jurídico - Contraloría

Revisó Carolina Padilla Sáenz
Funcionario Responsable de Conservación



6003/

Cartagena de Indias,

Señora
ALBA JIMENEZ DUQUE
Centro Carrera 17 N° 22-23
Sincelajo

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 27-07-2015 11:32
AtContestar Cite Nr.:1132015-02712-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd.798- DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR/CORDERO SALGADO
DESTINO: PERSONA NATURAL/ALBA JIMENEZ DUQUE
ASUNTO: E/INFORMACION CATASTRAL
OBS:

ASUNTO: Derecho de Petición de Información

Cordial saludo:

En atención a su oficio recibido en la oficina de correspondencia de esta entidad y radicado con el N° 1132015ER1558 de fecha 09-07-2015, en la que solicita copia de la ficha parcelal del predio identificado con la referencia catastral N°01-14-0231-003-000, ubicados en el Distrito de Cartagena, me permito informar que el predio se encuentra debidamente inscrito a nombre de COOP VIVIENDA, por lo que en cumplimiento a la Sentencia T-729 del 11 de Septiembre de 2002, proferida por la Honorable Corte Constitucional, con el fin de preservar el Derecho de Habeas Data, reconocido Constitucionalmente (artículo 15 Constitución Política de Colombia), no es posible suministrar información catastral del predio motivo de su solicitud, hasta tanto usted acredite el interés sobre el mismo.

Atentamente,

LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO
Directora Territorial Bolívar

Proyecto: Nidia Lambraño Barrera, Secretaria

Rad Igac 1132015ER1558

*Recibido 18/07/15
12:15 P.M. [Signature]
27/07/15*

f

6003/

Cartagena de Indias,

Señora
ALBA JIMENEZ DUQUE
Centro Carrera 17 N° 22-23
Tel: 301-7512918
Sincelajo-Sucre

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI 01-04-2016 15:22
Al Contable Cite Nr.:1132016EEB41-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: 229 - DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR/CORDERO SAL
DESTINO: PERSONA NATURAL/ALBA JIMENEZ DUQUE
ASUNTO: DERECHO DE PETICION-SOLICITA COPIA DE LA FICHA P
OBS:

ASUNTO: Derecho de petición-solicita copia de la ficha predial de los predios identificados con las referencias catastrales N° 01-14-0231-0003-017 y 01-14-0231-0003-000, localizado en el Distrito de Cartagena.

Cordial saludo:

En atención a su oficio recibido en la oficina de correspondencia de esta entidad y radicado con el N° 1132016ER465 de fecha 02-02-2016 en la que solicita copia de la ficha predial de los predios identificados con las referencias catastrales N° 01-14-0231-0003-017 y 01-14-0231-0003-000, localizado en el distrito de Cartagena me permito informar que consultada la base de datos del Distrito usted aparece inscrita como propietaria de dichos predios, por lo que puede adquirir los productos que a continuación se detalla:

Código del Producto	Nombre del Producto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
20	Copia de Ficha Predial	2	\$41.900	\$41.900
VALOR TOTAL				\$ 83.800

SON EN TOTAL: \$ 83.800, Ochenta y Un Mil Novecientos Pesos. (IVA INCLUIDO).

Cotizado mediante resolución de Precios vigente Número 0283 del 22 de febrero de 2016, por la cual se fija el precio de venta a los bienes y servicios que produce y comercializa el instituto.

Este producto se encuentra a su disposición en nuestro Centro de Información Geográfica, ubicado en la calle 34 N° 34 n° 3° 31 primer piso de esta oficina. Una vez verificada la información y/o requisitos correspondientes por parte de nuestros funcionarios en Ventanilla para la generación y cancelación del mismo.

Atentamente,

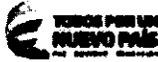
LUCIA ISABEL CORDERO ALGADO
Director Territorial Bolívar

Proyecto: Nelly Castec, Oficial de Catastro
Revisó: Carolina Padilla, Responsable de Conservación
Transcribió: Nimia Lambrano, Secretaria

Rad Igac 1132016ER465

Handwritten:
m. Paola Padilla
01/04/2016
72'260.850

4



19
195

6003/

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CORDAZZI 15-03-2016 16:47	
Al Contestar Ore N°:1123016ER1791 - P:1 - A:3	
ORIGEN:	SECRETARÍA DE CONSERVACION PATRIMONIO CAROLINA
DESTINO:	PERSONA NATURAL ANA KARINA PACHECO CARO
ASUNTO:	S/INFORMACION CATASTRAL
CLASIFICACION:	SECRETARIA

Cartagena de Indias, D.T. Y C

Doctora
ANA KARINA PACHECO CARO
 Apoderada
 Señora **ALBA JIMENEZ DUQUE**
 Carrera 17 N° 22-23
 Teléfono: 310-7432502/2761656
 Email: karyp87@hotmail.com
 Sincelejo Sucre:

Asunto: Derecho de Petición Solicitud desembargo, pagos de perjuicios y copias auténticas
 Predios localizados en el Barrio El Pozón, Distrito de Cartagena de Indias

Cordial Saludo:

En atención al Derecho de Petición presentada por usted en Ventanilla de Atención al Usuario de esta Territorial rad IGAC1132016ER1791 de fecha 24-06-2016, mediante el cual presentó las siguientes peticiones:

1. *"El desembargo inmediato de los inmuebles de propiedad de mi poderdante ALBA JIMENEZ DUQUE, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-139869, referencia catastral No. 01-14-0231-0003-017, ubicado en la carrera 88 No. 51-11 y matrícula inmobiliaria 060-139870, referencia catastral 01-14-0231-0003-000, ubicado en la calle 74B No. 87B-04, de la ciudad de Cartagena, Bolívar.*
2. *Hagan la cancelación de las dos matrículas catastrales abiertas por los mismos bienes, 01-14-0231-0003-000 y 01-14-0231-0029-000.*
3. *Pagar a mi cliente lo cancelado por intereses desde el día 23 de julio de 2014, hasta el día 23 de junio de 2016, la suma de \$156.400.000, más gastos de abogada, más perjuicios, los cuales tienen la obligación de Asumir las dos entidades.*
4. *Copia auténtica de la totalidad de los Expedientes de las referencias catastrales de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 060-139869, referencia catastral No. 01-14-0231-0003-017, ubicado en la carrera 88 No. 51-11 y matrícula inmobiliaria 060-139870, referencia catastral No. 01-14-0231-0003-000, ubicado en la calle 74B No. 87B-04, de la ciudad de Cartagena, Bolívar."*

RESPUESTAS: En relación a lo solicitado en el primer punto de su Petición, le informamos que la procedencia del Desembargo Inmediato de inmuebles, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda Distrital- Oficina de Impuesto Predial, por ser ellos quien tienen dicha competencia, de acuerdo a la Ley y normas que rigen el recaudo y manejo de todo lo relacionado con los Impuestos Municipales.

AL SEGUNDO PUNTO. Relacionado con la solicitud de cancelación de las referencias catastrales 01-14-0231-0029-000 y 01-14-0231-0030-000, le informamos que esta Petición no es procedente, por los siguientes motivos:

P



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
ALFANUMÉRICO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

En la Base de Datos Catastrales Alfanumérica del IGAC, Territorial Bolívar, a la fecha se encuentra la siguiente información, inscrita para los predios identificados con las referencias catastrales 01-14-0231-0029-000 y 01-14-0231-0030-000

Predio con referencia catastral: 01-14-0231-0029-000

Propietario: ALBA JIMENEZ DUQUE

Nomenclatura: Carrera 88 No. 51-21 Manzana 216 Lote 3

Matrícula Inmobiliaria 060-139870

Área de Terreno: 200 M2

Área de Construcción: 374 M2

Predio con referencia catastral: 01-14-0231-0030-000

Propietario: ALBA JIMENEZ DUQUE

Nomenclatura: Carrera 88 No. 51-11 Manzana 216 Lote 2

Matrícula Inmobiliaria 060-139869

Área de Terreno: 178 M2

Área de Construcción: 210 M2

Mediante Escritura Pública 1587 de fecha 20-10-2006 otorgada por la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena, la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, adquirió el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 060-139869, por compra realizada a los señores MARÍA CLEOTILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y LUIS FERNANDO PATERNINA RAMOS, localizado en la Manzana 216 Lote 2 del Barrio El Pozón, resultado del loteo que en su momento realizó CORVIVIENDA en la denominada Manzana 216, y que fue elevada a Registro, con la asignación individual de matrículas inmobiliarias a cada uno de los lotes que la componían. Al lote No. 2 de la manzana 216, entonces le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria 060-139869. En la escritura pública de compraventa citada, NO se menciona o cita la referencia catastral que identifica al predio, sino al final en la parte correspondiente a insertos fiscales, se aporta paz y salvo del predio con referencia catastral 01-14-0231-0003-017. Téngase en cuenta, que la referencia catastral que fue utilizada en la presente escritura, corresponde a una MEJORA CATASTRAL (Construcción en predio ajeno) y NO al predio en su totalidad (Terreno), como debía ser y Mejora esta que venía inscrita en la Base de Datos Catastrales del IGAC a nombre de la señora MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Mediante Escritura Pública 0928 de fecha 15-12-2006 otorgada por la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena, la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, adquirió el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 060-139870, por compra realizada a los señores LUZ INES ROMERO OROZCO y ARGEMIRO DE HORTA MORALES, localizado en la Manzana 216 Lote 3 del Barrio El Pozón, resultado del loteo que en su momento realizó CORVIVIENDA en la denominada Manzana 216, y que fue elevada a registro, con la asignación individual de matrículas inmobiliarias a cada uno de los lotes que la componían. Al lote No. 3 de la manzana 216, entonces le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria 060-139870. En la escritura pública de compraventa citada, NO se menciona o cita la referencia catastral que identifica al predio, sino al final en la parte correspondiente a insertos fiscales, se aporta paz y salvo del predio con referencia catastral 01-14-0231-0003-000

En relación con peticiones presentadas ante el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", por la propietaria, señora ALBA JIMENEZ DUQUE, en diferentes y anteriores oportunidades, y las cuales se les dio trámite y respuesta, me permito informarle: 1) Mediante Resolución No. 13-001-0316-2011 de fecha 29-04-2011, se procedió a dar trámite al englobe de los predios con referencia catastral 01-14-0231-0030-000 (TERRENO) y 01-14-0231-0030-001 (MEJORA CATASTRAL-CONSTRUCCION) quedando inscrito un solo predio con la referencia catastral 01-14-0231-0030-000 a nombre de la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, a partir de la VIGENCIA FISCAL 01-01-2007 E INSCRITA CON BASE EN LA ESCRITURA pública de Compra. 2) Mediante Resolución No. 13-001-3478-2014 de fecha 20-12-2014, se procedió a dar trámite a la actualización de la inscripción catastral correcta del propietario del predio con referencia catastral 01-14-0231-0029-000 a nombre de la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, con folio de matrícula

inmobiliaria 060-139870, a partir de la VIGENCIA FISCAL 01-01-2007 E INSCRITA CON BASE EN LA ESCRITURA pública de Compra. 3) Mediante Resolución No. 13-001-0599-2015 de fecha 30-04-2015, se procedió a dar trámite a mutación que corrigió la inscripción catastral del predio con referencia catastral 01-14-0231-0003-000 que se inscribió a nombre de CORVIMENDA e informando que el predio con referencia catastral 01-14-0231-0030-000 venía con doble inscripción catastral. Corrección que igualmente se realiza a partir de la VIGENCIA FISCAL 01-01-2007, para todos los efectos TRIBUTARIOS.

Es menester informarle lo relacionado con lo que se refiere a MEJORA CATASTRAL y su inscripción en el catastro: La Resolución 0070 de 04-02-2011 de la Dirección General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", en su artículo 20, define. MEJORA POR CONSTRUCCION O EDIFICACION EN PREDIO AJENO: Es una construcción o edificación instalada por una persona natural o jurídica sobre un predio que no le pertenece.

En relación con peticiones presentadas ante el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", por la propietaria, señora ALBA JIMENEZ DUQUE, en diferentes y anteriores oportunidades, y las cuales se les dio trámite y respuesta, me permito informarle: 1) Mediante Resolución No. 13-001-0316-2011 de fecha 29-04-2011, se procedió a dar trámite al englobe de los predios con referencia catastral 01-14-0231-0030-000 (TERRENO) y 01-14-0231-0030-001 (MEJORA CATASTRAL-CONSTRUCCION) quedando inscrito un solo predio con la referencia catastral 01-14-0231-0030-000 a nombre de la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, a partir de la VIGENCIA FISCAL 01-01-2007 E INSCRITA CON BASE EN LA ESCRITURA pública de Compra. De todas las resoluciones tramitadas tuvo conocimiento la propietaria de los predios. Copias de estas Resoluciones, están siendo enviadas nuevamente a la Secretaría de Hacienda Distrital-Oficina de Impuesto Predial.

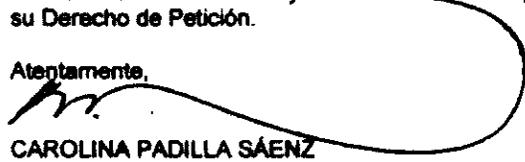
En conclusión, los predios inscritos a nombre de la señora ALBA JIMENEZ DUQUE, de manera correcta en la Base de Datos Catastrales Alfanumérica y gráfica IGAC Distrito de Cartagena, que contienen la información correcta física y jurídica, se identifican con las referencias catastrales 01-14-0231-0029-000 y 01-14-0231-0030-000. Y, en relación con la referencia catastral 01-14-0231-0003-017, esta NO EXISTE en la Base de Datos Catastrales, ya que se procedió a su cancelación por corresponder a una Mejora Catastral (solo construcción), la cual corresponde hoy, a la construcción que se encuentra en el predio con referencia catastral 01-14-0231-0030-000, al cual lo integran su terreno y su construcción.

En relación a la petición a la Petición expuesta en el TERCER PUNTO DE SU ESCRITO: Le manifiesto que al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", entre sus funciones, no le es dado asignar ni recaudar Impuestos.

Y, finalmente al punto No CUATRO, puede usted adquirir copias auténticas de toda la información catastral aquí relacionada con los predios de su propiedad, Fichas prediales, Resoluciones, etc., en el primer piso de nuestras instalaciones, Centro de Información Geográfico. Previo el lleno de los requisitos y trámites de pagos respectivos.

En los anteriores términos y con la información aquí señalada, hemos dado respuesta total y de fondo a su Derecho de Petición.

Atentamente,


CAROLINA PADILLA SÁENZ
Funcionaria Responsable de Conservación
Territorial Bolívar

Radicado IGAC 1132016ER1791-01 de 24-08-2016
Transcribió: L. Camacho

RESPUESTA DERECHO PETICION

cartagena

Fecha: 19/03/2016 16:29

De: karyp87@hotmail.com <karyp87@hotmail.com>

Para: karyp87@hotmail.com

EE4284.pdf

Señora
ANA KARINA PACHECO CARO
Sincelejo

Cordial saludo:

Adjunto envió oficio N° 1132016EE4284 por medio del cual se da respuesta a su derecho de petición relacionado con el desembargo, de un predio localizado en el Barrio El pozón,

Anexo: 3 folios

Atte,

LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO
Directora Territorial Bolívar

Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Dirección Territorial Bolívar
Centro, Calle 34 N° 3A - 31
Tel: 664 41 69, 664 41 70. Fax: 664 01 09
Cartagena

EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL
CON BASE EN LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de las actividades catastrales adelantadas por la Direccion Territorial Bolivar IGAC, se observo que en el proceso de conservacion adelantado en el Distrito de Cartagena de Indias, se presento error en alguna inscripcion catastral, tal como: Correccion en el nombre del propietario del predio, por venir doblemente inscrito con el predio No. 01-14-0231-0030-000

Que el error presentado y la respectiva rectificacion en los datos catastrales no inciden el avaluo del respectivo predio

Que en consecuencia, procede la rectificacion de los datos catastrales sobre los predios senalados en la parte resolutive de esta resolucion y su correspondiente inscripcion en el catastro, conforme lo indican los articulos 41, 43, 117 y 129 de la resolucion 70 de 2011.

En consecuencia,

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO DE: CARTAGENA DE INDIAS LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL	PREDIO TOT	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M	MUTAC I	TA SE MANZ	PRED MEJ	PRO DIRECCION O VEREDA	DES HECTAREA	MET2 A-CONS A V A L U O	VIGENC
1 6	3361 C	01 14 0231 0003 000 001	JIMENEZ DUQUE ALBA		C	33108308	JURIDICO-FISCAL
	NPN: 0114000002310003000000000		C 74B 87B 04		K	132 \$	6.771.000
	I 01 14 0231 0003 000 001	CORVIVIENDA-FONDO-DE-VIVIENDA-DE-			E N	0800165392-2	JURIDICO-FISCAL
	NPN: 0114000002310003000000000		C 74B 87B 04		K	132 \$	6.771.000 01012015
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 20/10/2006 \$2.196.000 VIGENCIA: 01/01/2007				
			002 DECRETO 4962/2007 \$2.284.000 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2008				
			003 DECRETO 4787/2008 \$2.399.000 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2009				
			004 DECRETO 4945/2009 \$2.471.000 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2010				
			005 ACTUALIZACION CATASTRAL/2010 \$3.802.000 VIGENCIA: 01/01/2011				
			006 DECRETO 4922/2011 \$3.916.000 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2012				
			007 ACTUALIZACION CATASTRAL/2012 \$6.336.000 VIGENCIA: 01/01/2013				
			008 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$6.526.000 VIGENCIA: 01/01/2014				
			009 DECRETO 2718/2014 \$6.771.000 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015				
			010 SE CORRIGE PROPIETARIO POR VENIR DOBLEMENTE INSCRITO CON EL PREDIO				
			011 01-14-0231-0030-000				

ART. 002 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 70 DE 2011, LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN LA FECHA DE SU EXPEDICION.

ART. 003 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL.

EL RECURSO PODRA INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION

2

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: COI CARTAGENA
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: BOLIVAR

ART. 004 EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSECUENTE LA ANOTACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN CARTAGENA----- EL 30/04/2015



PADILLA SAENZ CAROLINA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

FECHA: 30-04-2015

ELABORO: POLO PEREZ EDUARDO-RAFAEL
REVISO: PADILLA SAENZ CAROLINA
S.I.C. VER 3.4

22
198

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	\$ A V A L U O
CANCELACIONES	1	1	0,013200	0	6.771.000
INSCRIPCIONES	1	1	0,013200	0	6.771.000
DIFERENCIAS	0	0	0,000000	0	0
DECRETOS/INSCRIPCIONES...		11			

Q

EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: BOLIVAR CON BASE EN LAS FACULTADES
CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 070 DEL 2011

C O N S I D E R A N D O

QUE ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR DEL IGAC, SE RADICARON SOLICITUDES DE CAMBIO DE
PROPIETARIO, PROVENIENTES DE PARTICULARES Y DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA DE INDIAS SOPORTADAS
EN ESCRITURAS PUBLICAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS RESPECTIVOS PREDIOS.

QUE DICHAS SOLICITUDES IMPLICAN UNA MUTACION DE PRIMERA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS
ARTICULOS 41, 43, 115 LITERAL a) Y 124 DE LA RESOLUCION 070 de 2011.

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO DE: CARTAGENA DE INDIAS LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M	MUTAC I	TA SE MANZ	PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA	DES HECTAREA	MET2 A-CONS A V A L U O	VIGENC
1	1	19192 C 01 08 0360 0016 901 001	VASQUEZ PALACIO ROSA-AMELIA	D C	33133297	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 0108000003600901900000016	K 63 31C 18 AP 101	A	101 102 \$	66.659.000
		I 01 08 0360 0016 901 001	PEREIRA MONTERO JORGE-ELIECER	C	15025827	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 0108000003600901900000016	K 63 31C 18 AP 101	A	101 102 \$	66.659.000 01012015
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 12/12/2013 \$66.659.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			002 ESC.PUBLICA No.1787 DE FECHA 12/12/2013 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA			
2	1	19193 C 01 07 0337 0007 000 001	INVERSIONES-CARRILLO-LTDA	N	0090406957-0	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 0107000003370007000000016	K 81A 3A 35	8	181 \$	9.014.000
		I 01 07 0337 0007 000 001	IGLESIA-CRISTIANA-EVANGELICA-MAS-	N	0090037186-3	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 0107000003370007000000016	K 81A 3A 35	8	181 \$	9.014.000 01012015
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 11/11/2014			
			002 ESC.PUBLICA No.1214 DE FECHA 11/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA			
3	1	19194 C 01 05 1037 0084 000 001	CONSTRUCTORA-LA-INDIA-LTDA	N	0890403501-8	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 0105000010370084000000016	K 96B 32J 10 MZ C LO 2	A	91 56 \$	19.056.000
		I 01 05 1037 0084 000 001	EBRATT PUERTA YERLY	C	45490671	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 0105000010370084000000016	K 96B 32J 10 MZ C LO 2	A	91 56 \$	19.056.000 01012015
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 23/07/2014			
			002 ESC.PUBLICA No.0849 DE FECHA 23/07/2014 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA			
4	1	19195 C 01 05 0733 0036 000 001	PARRA ZULUAGA GILBERTO	C	71002744	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 0105000007330036000000016	C 15 57 92	A	135 63 \$	53.718.000
		I 01 05 0733 0036 000 001	QUINTERO SERNA NOELIO-ENRIQUE	C	3583057	JURIDICO-FISCAL
		NPN: 0105000007330036000000016	C 15 57 92	A	135 63 \$	53.718.000 01012015

P

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA
TERRITORIAL DE: CATASTRO DE: BOLIVAR

ARTICULO NUMERO DEL PREDIO TOTAL APELLIDOS Y NOMBRES E C.T.D. NRO DOCUMENTO CATASTRO
CULO M MUTACION TA SE MANZANAS PREDIO PRO DIRECCION O VEREDA DES HECTAREAS METROS A CONTA VALOR FISCAL O VIGENCIA

001 INSCRIPCION CATASTRAL 25/03/2014
002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$53.718.000 VIGENCIA:01/01/2014
003 ESC.PUBLICA No.919 DE FECHA 25/03/2010 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

5 1 19196 C 01 04 0334 0001 000 001 BARRIOS PUERTA SONIA ESTHER C 31112968 JURIDICO-FISCAL
NPN: 0104000003340001000000016 C 31D N 61A 05 8 335 124 \$ 164.165.000

I 01 04 0334 0001 000 001 SAENZ DE-LA-CERDA RAFAEL-ANTONIO C 75074427 JURIDICO FISCAL
NPN: 0104000003340001000000016 C 31D N 61A 05 8 335 124 \$ 164.165.000 01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 08/04/2013 \$164.165.000 VIGENCIA:01/01/2014
002 ESC.PUBLICA No.826 DE FECHA 08/04/2013 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C

6 1 19197 C 01 04 0242 0033 902 001 HINCAPIE HINCAPIE MANUEL-EDUARDO C 70950178 JURIDICO-FISCAL
NPN: 0104000002420902900000033 K 49F 47 87 AP 303 A 28 56 \$ 56.673.000

I 01 04 0242 0033 902 001 ALMANZA AVILA CATIA-CATRIB C 50954403 JURIDICO FISCAL
NPN: 0104000002420902900000033 K 49F 47 87 AP 303 A 28 56 \$ 56.673.000 01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 15/04/2009
002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$56.673.000 VIGENCIA:01/01/2014
003 ESC.PUBLICA No.0440 DE FECHA 15/04/2009 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA

7 1 19198 C 01 04 0242 0030 902 001 HINCAPIE HINCAPIE MANUEL-EDUARDO C 70950178 JURIDICO FISCAL
NPN: 0104000002420902900000030 K 49F 47 87 AP 202 A 22 44 \$ 44.529.000

I 01 04 0242 0030 902 001 ALMANZA AVILA CATIA-CATRIB C 50954403 JURIDICO-FISCAL
NPN: 0104000002420902900000030 K 49F 47 87 AP 202 A 22 44 \$ 44.529.000 01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 15/04/2009
002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$44.529.000 VIGENCIA:01/01/2014
003 ESC.PUBLICA No.0440 DE FECHA 15/04/2009 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA

8 1 19199 C 01 04 0242 0015 902 001 HINCAPIE HINCAPIE MANUEL-EDUARDO C 70950178 JURIDICO-FISCAL
NPN: 0104000002420902900000015 K 49F 47 87 AP 101 A 52 102 \$ 107.941.000

I 01 04 0242 0015 902 001 ALMANZA AVILA CATIA-CATRIB C 50954403 JURIDICO-FISCAL
NPN: 0104000002420902900000015 K 49F 47 87 AP 101 A 52 102 \$ 107.941.000 01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 15/04/2009
002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$107.941.000 VIGENCIA:01/01/2014
003 ESC.PUBLICA No.0440 DE FECHA 15/04/2009 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA

9 1 19200 C 01 03 0430 0027 000 001 LOPEZ QUINTERO JAIRO-ENRIQUE C 70503694 JURIDICO FISCAL
NPN: 0103000004300027000000015 C 30D 55 69 A 111 56 \$ 50.098.000

I 01 03 0430 0027 000 001 NOVA ARQUELLO JOSE-IGNACIO C 91041136 JURIDICO FISCAL
NPN: 0103000004300027000000015 C 30D 55 69 A 111 56 \$ 50.098.000 01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 17/12/2012

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL	PREDIO TOT	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M	MUTAC I	TA SE MANZ	PRED MEJ	PRO DIRECCION O VEREDA	DES HECTAREA	MET2 A-CONS A	V A L U O VIGENC
				002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$53.358.000 VIGENCIA:01/01/2014			
				003 ESC.PUBLICA No.2263 DE FECHA 17/12/2012 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA			
10	1	19201	C 01 04 0487 0007 000	001 TORRES BOLIVAR JUAN-ANTONIO	C	9068146	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0104000004870007000000015	K 65 34 68	0	198 \$	10.454.000
			I 01 04 0487 0007 000	001 TORRES BOLIVAR JUAN-ANTONIO	C	9068146	JURIDICO-FISCAL
				002 QUINTERO SERNA NOELIO-ENRIQUE	C	3583057	
			NPN: 0104000004870007000000015	K 65 34 68	0	198 \$	10.454.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 21/10/2010			
				002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$10.454.000 VIGENCIA:01/01/2014			
				003 ESC.PUBLICA No.1403 DE FECHA 21/10/2010 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA			
11	1	19202	C 01 01 0159 0069 906	001 ALVAREZ YOLY MAYIB	C	2847768	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0101000001590906900000069	C 26 17 129 AP A 3	A	100 143 \$	183.960.000
			I 01 01 0159 0069 906	001 ZULUAGA MARTINEZ JOSE-IVAN	C	3496980	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0101000001590906900000069	C 26 17 129 AP A 3	A	100 143 \$	183.960.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 18/03/2013 \$183.960.000 VIGENCIA:01/01/2014			
				002 ESC.PUBLICA No.444 DE FECHA 18/03/2013 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA			
12	1	19203	C 19 00 0008 0022 000	001 JULIAO ACEVEDO CARLOS-MIGUEL	C	889247	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 190000000080022000000069	K 5 8 106 LO 152	A	660 411 \$	261.770.000
			I 19 00 0008 0022 000	001 AGENCIA-NACIONAL-DE-INFRAESTRUCTU	N	0830125996-9	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 190000000080022000000069	K 5 8 106 LO 152	A	660 411 \$	261.770.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 25/04/2014			
				002 ESC.PUBLICA No.840 DE FECHA 25/04/2014 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA			
13	1	19204	C 19 00 0008 0021 000	001 LOPEZ JULIAO AMALIA	D C	33129829	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 190000000080021000000069	K 58 8 126 LO 151	A	369 234 \$	148.826.000
			I 19 00 0008 0021 000	001 AGENCIA-NACIONAL-DE-INFRAESTRUCTU	N	0830125996-9	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 190000000080021000000069	K 58 8 126 LO 151	A	369 234 \$	148.826.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 15/05/2014			
				002 ESC.PUBLICA No.1367 DE FECHA 15/05/2014 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA			
14	1	19205	C 01 14 0204 0020 000	001 TRUJILLO VALVERDE FRANCO	C	4675210	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 011400000204002000000069	K 93 62 A 18 MZ 1 LO 15	K	119 \$	6.640.000
			I 01 14 0204 0020 000	001 DEPARTAMENTO-ADMINISTRATIVO-DE-VA	N	0890480184-4	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 011400000204002000000069	K 93 62 A 18 MZ 1 LO 15	K	119 \$	6.640.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 16/09/2013 \$6.640.000 VIGENCIA:01/01/2014			
				002 OFICIO No.55542 DE FECHA 16/09/2013 VALORIZACION DISTRITAL CARTAGENA			

4

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL	PREDIO TOT	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M	MUTAC I	TA SE	MANZ PRED	MEJ PRO	DIRECCION O	VEREDA	DES HECTAREA MET2 A-CONS A V A L U O VIGENC
003 ESC.PUBLICA No.2195 DE FECHA 31/12/2004 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA							
20	1	19211	C 01 05 0399 0016 000	001 COGOLLO TATIS ANGEL	C	1535609	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0105000003990016000000034	K 76C 24C 64	A	100 70 \$	64.012.000
			I 01 05 0399 0016 000	001 COGOLLO MENDOZA MILENA-DEL-CARMEN	C	45494079	JURIDICO-FISCAL
				002 COGOLLO SEPULVEDA DIONISIO	C	7919580	
				003 COGOLLO SEPULVEDA ALEJANDRINA-DEL	C	30775590	
				004 COGOLLO DUENAS ENCARNACION-DE-SOC	C	45462739	
				005 COGOLLO SEPULVEDA JORGE-GREGORIO	C	76165442	
				006 COGOLLO SEPULVEDA MURIEL-PAOLA	C	45529641	
				007 SEPULVEDA IZQUIERDO MARIA-DEL-SOC	C	33139706	
			NPN: 0105000003990016000000034	K 76C 24C 64	A	100 70 \$	64.012.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 18/02/2013 \$64.012.000 VIGENCIA:01/01/2014			
				002 ESC.PUBLICA No.238 DE FECHA 18/02/2013 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA			
21	1	19307	C 00 01 0002 2745 000	001 VELEZ FLOREZ GINA-LINA	C	73136404	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0001000000022745000000034	PUNTA CANOA	G	1811 \$	3.925.000
			I 00 01 0002 2745 000	001 PINEDA GHISAYS ALFREDO-EDUARDO	C	73136404	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0001000000022745000000034	PUNTA CANOA	G	1811 \$	3.925.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 23/05/2011			
				002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$3.925.000 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014			
				003 ESC.PUBLICA No. 877 DE FECHA 23/05/2011 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA			
22	1	19312	C 01 03 0059 0001 000	001 CORVIVIENDA-PONDO-DE-VIVIENDA-DE-	E N	0800165392-2	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0103000000590001000000034	C 26C 47D 43	A	133 70 \$	33.896.000
			I 01 03 0059 0001 000	001 ARGEL MEJIA MARLENE-ROSA	C	1047447544	JURIDICO-FISCAL
				002 ARGEL MEJIA DALIDA-DEL-CARMEN	C	1047454771	
			NPN: 0103000000590001000000034	C 26C 47D 43	A	133 70 \$	33.896.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 15/11/2011			
				002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$33.896.000 VIGENCIA:01/01/2014			
				003 ESC.PUBLICA No.1375 DE FECHA 15/11/2011 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA			
23	1	19313	C 01 10 0951 0011 000	001 PEREZ CAPELA ANTONIO-DE-JESUS	C	9053580	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0110000009510011000000034	K 57 12 28 MZ 14 LO 1	A	72 39 \$	37.573.000
			I 01 10 0951 0011 000	001 CANTILLO GONZALEZ ELIANA	C	1143338515	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0110000009510011000000034	K 57 12 28 MZ 14 LO 1	A	72 39 \$	37.573.000 01012015
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 02/07/2013 \$37.573.000 VIGENCIA:01/01/2014			
				002 ESC.PUBLICA No.913 DE FECHA 02/07/2013 NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA			
24	1	19314	C 01 08 0445 0046 904	001 GLOBAL-COSTA-S-A-S	N	0900309042-2	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 0108000004450904900000046	C 31I 71C 31 AP 202	A	24 82 \$	109.873.000

[Handwritten mark]

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: BOLIVAR

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M MUTAC	I TA SE MANZ	PRED MEG PRO	DIRECCION C VEREDA	DES	HECTAREA MET2 A-DON: A	V A L U O VIGEN
I	01 08	0445 0046 904 001	OSORIO NAVARRO TONY	C	73168147	JURIDICO FISCAL
NPN:	0108000004450904900000046	C 311 710 31 AP 202		A	74 82 0	109.873.000 01012014
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 08/08/2013 \$109.873.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			002 ESC.PUBLICA No.2502 DE FECHA 08/08/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA			
25	1 19315	C 01 05 0029 0164 000	TORRES REATIGA SERGIO-JOSE	C	3707869	JURIDICO-FISCAL
			002 FLOREZ GONZALEZ PETRONA-EMILIA	D	3120137	
NPN:	0105000000290164000000046	C 32 82 130 M2 A LO 6		8	107 0	23.305.000
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 08/08/2013 \$23.305.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			002 ESC.PUBLICA No.2502 DE FECHA 08/08/2013 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA			
I	01 05	0029 0164 000 001	MARTINEZ ZABALA NELFI-DEL-CARMEN	C	45529886	JURIDICO FISCAL
NPN:	0105000000290164000000046	C 32 82 130 MZ A LO 6		8	107 0	23.305.000 01012014
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 06/07/2012			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$23.305.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.1917 DE FECHA 06/07/2012 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA			
26	1 19316	C 01 05 0029 0163 000	FLOREZ GONZALEZ PETRONA-EMILIA	C	33120137	JURIDICO-FISCAL
			002 TORRES REATIGA SERGIO-JOSE	C	3707869	
NPN:	0105000000290163000000046	C 32 82 170 MZ A LO 5		8	158 0	36.590.000
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 05/08/1994			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$36.590.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.5133 DE FECHA 05/08/1994 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA			
I	01 05	0029 0163 000 001	TORRES REATIGA SERGIO-JOSE	C	3707869	JURIDICO-FISCAL
NPN:	0105000000290163000000046	C 32 82 170 MZ A LO 5		8	158 0	36.590.000 01012014
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 05/08/1994			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$36.590.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.5133 DE FECHA 05/08/1994 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA			
27	1 19317	C 01 05 0029 0160 000	FLOREZ GONZALEZ PETRONA-EMILIA	C	33120137	JURIDICO FISCAL
			002 TORRES REATIGA SERGIO-JOSE	C	3707869	
NPN:	0105000000290160000000046	C 31H 82 135 MZ A LO 2		A	84 229 0	217.788.000
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 05/08/1994			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$217.788.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.5133 DE FECHA 05/08/1994 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA			
I	01 05	0029 0160 000 001	TORRES REATIGA SERGIO-JOSE	C	3707869	JURIDICO FISCAL
NPN:	0105000000290160000000046	C 31H 82 135 MZ A LO 2		A	84 229 0	217.788.000 01012014
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 05/08/1994			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$217.788.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.5133 DE FECHA 05/08/1994 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA			
28	1 19318	C 01 03 0473 0016 901	BARRIOS DE-ORO FELIPE-NERI	C	9067727	JURIDICO FISCAL
NPN:	0103000004730901900000016	D 29B 46 50		A	56 74 0	63.794.000
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 19/01/2012			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$63.794.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.150 DE FECHA 19/01/2012 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA			
I	01 03	0473 0016 901 001	CORCHO GARCIA JOSE-FERNANDO	C	8253809	JURIDICO FISCAL
NPN:	0103000004730901900000016	D 29B 46 50		A	56 74 0	63.794.000 01012014
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 19/01/2012			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$63.794.000 VIGENCIA:01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.150 DE FECHA 19/01/2012 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA			
29	1 19319	C 01 03 0446 0169 801	ROMERO MCRANTE ADALBERTO	C	3329835	JURIDICO-FISCAL

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL	PREDIO TOT	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M	MUTAC I	TA SE MANZ	PRED MEJ PRO	DIRECCION O VEREDA	DES HECTAREA	MET2 A-CONS A V A L U O VIGEN	
NPN:	0103000004460801800000169	C 31 59 58 BQ B L 23B			C	64 27 \$	69.033.000
I 01 03 0446 0169 801 001	SIMANCAS CANATE FREDDY-DE-JESUS			C	19222729	JURIDICO-FISCAL	
NPN:	0103000004460801800000169	C 31 59 58 BQ B L 23B			C	64 27 \$	69.033.000 01012015
		001 INSCRIPCION CATASTRAL 30/04/2008					
		002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$69.033.000 VIGENCIA:01/01/2014					
		003 ESC.PUBLICA No.1827 DE FECHA 30/04/2008 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA					
30 1 19320 C 01 03 0446 0155 801 001	CISA-CENTRAL-DE-INVERSIONES-DE-S			N	0860042945-5	JURIDICO-FISCAL	
NPN:	0103000004460801800000155	C 31 59 58 BQ B L 9B			C	64 27 \$	69.033.000
I 01 03 0446 0155 801 001	SIMANCAS CANATE FREDDY-DE-JESUS			C	19222729	JURIDICO-FISCAL	
NPN:	0103000004460801800000155	C 31 59 58 BQ B L 9B			C	64 27 \$	69.033.000 01012015
		001 INSCRIPCION CATASTRAL 10/12/2003					
		002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$69.033.000 VIGENCIA:01/01/2014					
		003 ESC.PUBLICA No.3509 DE FECHA 10/12/2003 NOTARIA PRIMERA DE B/QUILLA					
31 1 19321 C 01 01 0012 0161 911 001	PROMOTORA-EDIFICIO-PUERTO-VELERO-			N	0900083644-3	JURIDICO-FISCAL	
NPN:	0101000000120911900000161	C 5 9 69 AP 2402			A	71 314 \$	1.096.073.000
I 01 01 0012 0161 911 001	CONSTRUCCIONES-Y-ASESORIAS-RODADO			N	0860520662-7	JURIDICO-FISCAL	
NPN:	0101000000120911900000161	C 5 9 69 AP 2402			A	71 314 \$	1.096.073.000 01012015
		001 INSCRIPCION CATASTRAL 03/10/2011					
		002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$1.096.073.000 VIGENCIA:01/01/2014					
		003 ESC.PUBLICA No.3196 DE FECHA 03/10/2011 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA					
32 1 19322 C 02 00 0001 0345 904 001	FIDEICOMISO-EDIFICIO-MISTRAL			N	0830053812-2	JURIDICO-FISCAL	
NPN:	020000000010904900000345	K 9 17 52 AP 505			A	35 92 \$	244.847.000
I 02 00 0001 0345 904 001	ARIZA-ALMANZAR-CONSULTORES-E-U			N	0900224367-4	JURIDICO-FISCAL	
NPN:	020000000010904900000345	K 9 17 52 AP 505			A	35 92 \$	244.847.000 01012015
		001 INSCRIPCION CATASTRAL 07/10/2011					
		002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$244.847.000 VIGENCIA:01/01/2014					
		003 ESC.PUBLICA No.3263 DE FECHA 07/10/2011 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA					
33 1 19323 C 01 01 0012 0031 904 001	MARTINEZ BENTANCOURT VICTOR			X	000000000000	JURIDICO-FISCAL	
NPN:	0101000000120904900000031	C 5A 9 94 AP 4			A	63 64 \$	147.017.000
I 01 01 0012 0031 904 001	JIMENEZ MARRUGO EZEQUIEL-JOSE			C	73088168	JURIDICO-FISCAL	
	002 JULIO HERRERA CAROLINA-ISABEL			C	45442413		
NPN:	0101000000120904900000031	C 5A 9 94 AP 4			A	63 64 \$	147.017.000 01012015
		001 INSCRIPCION CATASTRAL 27/03/1995					
		002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$147.017.000 VIGENCIA:01/01/2014					
		003 ESC.PUBLICA No.1220 DE FECHA 27/03/1995 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA					

4

ARTI CULO N MUTACION	NUMER C I TA SE	NUMERO DEL PREDIO	TOT APPELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
			DES HECTAREA MET2 A-CONS A V A L U O VIGENC			
		019	BARRAGAN TOBAR GABRIEL	C	79306173	
		020	RUIZ PEREZ JUAN-CAMILO	C	15315744	
		021	RESTREPO RUIZ HELENA-DEL-SOCORRO	C	42961613	
		022	LIEVANO VEGA LARA-CLAUDIA	C	51744144	
		023	PERDOMO ANDRADE GUSTAVO	C	79143517	
		024	SANTANA MUNOZ SANDRA	C	31948849	
		025	LUNA FORERO ALVARO-ARIEL	C	80456517	
		026	CORONADO COMBARIZA JAIRO	C	19175868	
		027	GOMEZ CORONADO MARIA-AMANDA	D C	41521122	
		028	WIULLEUMIER TOVAR MONICA-ANTONIA	C	41729362	
		029	INVERSIONES-SANTA-DIVINA-S-A	N	0900064704-6	
NPN: 0101000001000901900000051		K 8 39 29	UNIDAD HABITACIONAL 210	C	30 34 \$	139.051.000 01012015
		001	INSCRIPCION CATASTRAL 24/05/2007			
		002	ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$139.051.000 VIGENCIA:01/01/2014			
		003	ESC.PUBLICA No.1527 DE FECHA 24/05/2007 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C			
35 1 19325 C 01 01 D100 0050 901		001	CHOTZEN AVILA FERNANDO	C	19186063	JURIDICO-FISCAL
		002	HERNANDEZ GLORIA INES	C	41618172	
		003	MAYA GARCIA GLORIA-CECILIA	D C	26937733	
		004	SCHWYN-FERRER-Y-CIA-S-EN-C	X	000000000000	
		005	SUAREZ HERRERA MIGUEL-ANTONIO	C	17351032	
		006	GARCIA PORRAS FANNY	C	29344924	
		007	PENA VELASQUEZ ANDRES	C	150670	
		008	LEAL VALENCIA NIDIA-HELENA	C	38255478	
		009	SALAZAR RODRIGUEZ GLORIA-JIMENA	C	39783997	
		010	WALDRAFF ESCOBAR CARLOS-ROBERTO	C	80398494	
		011	DOMINGUEZ GOMEZ IVAN	C	19320011	
		012	LIS GALINDO MARIA-FERNANDA	C	41493185	
		013	PENA CARVAJAL ALVARO	C	4928191	
		014	GONZALEZ ANGARITA LUIS-ALBERTO	C	19121670	
		015	ROBLEDO GONZALEZ OLGA	D C	39026055	
		016	VANEGAS JARA JAIME-FERNANDO	C	19218903	
		017	RAMIREZ GONZALEZ GLORIA-ISABEL	C	41751145	
		018	SAGARCO-INGENIEROS-Y-S-EN-C	X	000000000000	
		019	CORRALES ACEVEDO XIMENA	C	51893853	
		020	BARRAGAN TOBAR GABRIEL	C	79306173	
		021	RUIZ PEREZ JUAN-CAMILO	C	15315744	
		022	RESTREPO RUIZ HELENA-DEL-SOCORRO	C	42961613	
		023	LIEVANO VEGA LARA-CLAUDIA	C	51744144	
		024	PERDOMO ANDRADE GUSTAVO	C	79143517	
		025	LUNA FORERO ALVARO-ARIEL	C	80456517	
		026	GOMEZ CORONADO MARIA-AMANDA	D C	41521122	
		027	CORONADO COMBARIZA JAIRO	C	19175868	
		028	WIULLEUMIER TOVAR MONICA-ANTONIA	C	41729362	
		029	HOTEL-SANTA-CLARA-S-A	N	0800020023-7	
		030	INVERSIONES-SANTA-DIVINA-S-A	N	0900064704-6	
NPN: 0101000001000901900000050		K 8 39 29	UNIDAD HABITACIONAL 210	C	30 35 \$	142.156.000
I 01 01 0100 0050 901 001		001	CHOTZEN AVILA FERNANDO	C	19186063	JURIDICO-FISCAL

φ

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARIQUETTES TERRITORIAL DE CATASTRO DEL BOLIVIA

ARTICULO	CANTON	CANTON	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO	MUTAC	I TA	SE MANZ	PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA	DEG	HECTAREA METE A-CONS A	V A L U O VIGENC
			002	HERNANDEZ GLORIA INES	C	41018172	
			003	MAYA GARCIA GLORIA-CECILIA	D	26937233	
			004	SCHWYN-FERKER-Y-GIA-S-EN-C	X	003000000000	
			005	SUAREZ HERRERA MIGUEL-ANTONIO	C	17351032	
			006	GARCIA PORRAS FANNY	C	29444924	
			007	PENA VELASQUEZ ANDRES	C	150676	
			008	SALAZAR RODRIGUEZ GLORIA-JIMENA	C	39183997	
			009	WALDRAFF ESCOBAR CARLOS-ROBERTO	C	80398494	
			010	DOMINGUEZ GOMEZ IVAN	C	19420011	
			011	LIS GALINDO MARIA-FERNANDA	C	41493185	
			012	PENA CARVAJAL ALVAPO	C	4928191	
			013	GONZALEZ ANGARITA LUIS-ALBERTO	C	19121670	
			014	ROBLEDO GONZALEZ OLGA	D	39026855	
			015	VANEGAS JARA JAIME-FERNANDO	C	19218903	
			016	RAMIREZ GONZALEZ GLORIA-ISABEL	C	41751145	
			017	SAGARCO-INGENIEROS-Y-S-EN-C	X	000000000000	
			018	CORRALES ACEVEDO XIMENA	C	51893853	
			019	BARRAGAN TUBAR GABRIEL	C	19360173	
			020	RUIZ PEREZ JUAN-CAMILLO	C	15315444	
			021	RESTREPO RUIZ HELENA-DEL-SOCORRO	C	42961617	
			022	LIEVANO VEGA LARA-CLAUDIA	C	51744144	
			023	PERDOMO ANDRADE GUSTAVO	C	79143517	
			024	LUNA FORERO ALVARO-ARIEL	C	80456517	
			025	GOMEZ CORONADO MARIA AMANDA	D	41521122	
			026	CORONADO COMBARIZA JAIRO	C	19175868	
			027	WULLEUMIER TOVAR MONICA-ANTONIA	C	41719161	
			028	HOTEL-SANTA-CLARA S A	N	0210020023-7	
			029	INVERSIONES-SANTA-DIVINA-S-A	N	0900064704-3	
NPN:	01010000019009019000000050		K 8 39 29	UNIDAD HABITACIONAL 210	C	30 35 5	142.156.000.01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 24/05 2007
 002 ACTUALIZACION CATASTRAL 2013 5142.156.000 VIGENCIA:01-01 2014
 003 ESC.PUBLICA No.1527 DE FECHA 24-05 2007 NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C

36	1	19181	C	01	05	0298	0013	000	001	ANGULO LOPEZ EFRAIN	C	886462	JURIDICO PERSONAL
									002	CARMONA ANGULO ERNELDA	D	22777376	
NPN:	01050000029800130000000050		K 76 26	100 MZ	10	LT	25		B		83	134 5	886462.000
			I	01	05	0298	0013	000	001	ANGULO CARMONA EFRAIN	C	73164195	JURIDICO PERSONAL
NPN:	01050000029800130000000050		K 76 26	100 MZ	10	LT	25		B		83	134 5	886462.000.01012014

001 INSCRIPCION CATASTRAL 17/10/2014
 002 ESC.PUBLICA No.1282 DE FECHA 17/10/2014 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA

37	1	19402	C	01	05	0835	0013	000	001	ALCALA LEON EUSTACIO-MIGUEL	C	73160343	JURIDICO PERSONAL
									002	ALCALA QUINTANA MIGUEL ERDULFO	C	986593	
NPN:	01050000083500130000000050		C 29 91	68 MZ	0	LT	25-6		A		13	61 5	90.541.000
			I	01	05	0835	0013	000	001	ALCALA LEON EUSTACIO-MIGUEL	C	73160343	JURIDICO PERSONAL
									002	HERNANDEZ PABARO ZORAINA	C	21274491	

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M	MUTAC I	TA SE MANZ PRED MEJ PRO	DIRECCION O VEREDA	DES HECTAREA	MET2 A-CONS A V A L U O	VIGENC
NPN:	0105000008350013000000050	C 29 91 68 MZ G LO 25-6		A	73 61 \$	50.531.000 01012015
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 26/04/1993			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$50.531.000 VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.2003 DE FECHA 26/04/1993 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA			
38 1	19587 C 01 14 0231 0029 000	001 CORVIVIENDA-FONDO-DE-VIVIENDA-DE-		N	0800165392-2	JURIDICO-FISCAL
NPN:	0114000002310029000000050	K 88 51 21 MZ 216 LO 3		A	200 374 \$	214.454.000
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 15/02/2006			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$214.454.000 VIGENCIA: 01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.1928 DE FECHA 15/02/2006 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA			
			001 INSCRIPCION CATASTRAL 15/02/2006			
			002 ACTUALIZACION CATASTRAL/2013 \$214.454.000 VIGENCIA: 01/01/2014			
			003 ESC.PUBLICA No.1928 DE FECHA 15/02/2006 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA			

- ART. 039 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN LA FECHA DE SU EXPEDICION.
- ART. 040 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL.
- EL RECURSO PODRA INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.
- ART. 041 EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION
- ART. 042 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIODIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

CONUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN CARTAGENA, EL 20/12/2014

PADILLA SAENZ CAROLINA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

FECHA: 20-12-2014

ELABORO: VERBEL POLO YUBLIAN
REVISO: PADILLA SAENZ CAROLINA
S.I.C. VER 3.4

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE COI CASTAÑENA
TERRITORIAL DE CATASTRO DE BOLIVIA

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	S U M A L I B R O
CANCELACIONES	38	102	0,619800	3,523	4.428.082,000
INSCRIPCIONES	38	106	0,619800	3,523	4.428.082,000
DIFERENCIAS	0	4	0,000000	0	0
DECRETOS/INSCRIPCIONES...		101			

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA

EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	DES HECTAREA	MET2 A-CONS	A V A L U O	VIGENC
1 7	C 01 14 0074 0008 001 001	REYES CONTRERAS ANA	K 86 59 33	B	C	45440716	0 16 \$	949.000	
		SE CANCELA MEJORA POR ENGLOBALARSE AL TERRENO 01-14-0074-0008-000							
		VIGENCIA DE LA CANCELACION 01-01-2003							
	C 01 14 0154 0009 001 001	CATALAN DIAZ JUAN	T 60 91A 03 MZ 154 LO 4	A	C	9081644	0 79 \$	18.384.000	
		SE CANCELA MEJORA POR ENGLOBALARSE AL TERRENO 01-14-0154-0009-000							
		VIGENCIA DE LA CANCELACION 01-01-2003							
2 2	44 C 01 05 0723 0019 000 003	RODRIGUEZ MORALES ROSA-EDIHT			C	33150809			
		003 MARRIAGA TOVAR GERARDO			C	73581525			
		003 TOVAR LOZANO GRACIELA			C	45440722			
		C 18 58 23	A			141 161 \$		86.161.000	
	I 01 05 0723 0019 901 002	RODRIGUEZ MORALES ROSA-EDIHT			C	33150809			
		002 CASTELLAR BARRAZA AURA-ELENA			C	33338313			
		C 18 58 23 AP 1	A			73 100 \$		65.343.000	01012011
		I.C.31-12-2008							
		DCTO 4787/2008 \$50.268.000 VIG 01-01-2009							
		I.C.A.C/2009 \$63.440.000 VIG 01-01-2010							
	I 01 05 0723 0024 901 002	MARRIAGA TOVAR GERARDO			C	73581525			
		002 TOVAR LOZANO GRACIELA			C	45440722			
		C 18 58 23 AP 2	A			62 85 \$		53.607.000	01012011
		I.C.31-12-2008							
		DCTO 4787/2008 \$41.176.000 VIG 01-01-2009							
		I.C.A.C/2009 \$52.046.000 VIG 01-01-2010							
3 2	198 C 01 03 0794 0006 000 001	MAZA GRISOLLE JUSTA-EMILIA	D 30 T 46 39	A	C	22816026	459 122 \$	134.404.000	
	I 01 03 0794 0006 000 001	NOTH SUAREZ JOSE-CONCEPCION	D 30T 46 39 LO 88	A	C	73183511	432 199 \$	137.828.000	01012011
		I.C.A.C/2009 \$133.813.000 VIG 01-01-2010							
		SE CORRIGE AREA DE TERRENO CON BASE A ESCRITURA PUBLICA No. 976							
		DEBIDAMENTE REGISTRADA							
	C 01 03 0794 0006 001 001	MAZA GRISOLLE JUSTA-EMILIA	D 30 46 39	B	C	22816026	0 94 \$	36.918.000	
4 3	945 C 01 14 0154 0009 000 001	CORVIVIENDA-FONDO-DE-VIVIENDA-DE-			E N	0800165392-2			

[Handwritten mark]

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NRO:13-001-0316-2011 FECHA RESOLUCION:29-ABR-2011 PAGINA NRO:0003
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA
 EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL	PREDIO TOT	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	DES HECTAREA	MET2	A-CONS	A	V	A	L	U	O	VIGENC
CULO M	MUTAC	I	TA	SE MANZ	PRED	MEJ	PRO	DIRECCION	O	VEREDA						
I	01	07	0291	0017	000	001	MARTINEZ LOPEZ MIRIAM		D	C		33148499				
							K 81A 4 169		A			222	96 \$		21.097.000	01012011
							I.C.31-10-2003									
							DCTO 3736/2003	13.202.000	VIG	01-01-2004						
							DCTO 4321/2004	\$13.862.000	VIG	01-01-2005						
							DCTO 4696/2005	\$14.486.000	VIG	01-01-2006						
							DCTO 4671/2006	\$15.065.000	VIG	01-01-2007						
							DCTO 4962/2007	\$15.668.000	VIG	01-01-2008						
							DCTO 4787/2008	\$16.451.000	VIG	01-01-2009						
							DCTO 4945/2009	\$16.945.000	VIG	01-01-2010						
C	01	07	0291	0017	001	001	MARTINEZ LOPEZ MIRIAN		D	C		33148799				
							K 81A 4 169		B			0	96 \$		13.105.000	
8	2	3532	C	01	07	0291	0035	000	001	PUERTA TORDECILLA ROBERTO		C		881998		
							K 81 4 138		0			92	\$		3.312.000	
I	01	07	0291	0035	000	001	GARCIA ATENCIO MARLENE-DEL-CARMEN			C		25855539				
							K 81 4 138		A			92	55 \$		9.135.000	01012011
							I.C.31-10-2003									
							DCTO 3736/2003	\$5.734.000	VIG	01-01-2004						
							DCTO 4321/2004	\$6.021.000	VIG	01-01-2005						
							DCTO 4696/2005	\$6.292.000	VIG	01-01-2006						
							DCTO 4671/2006	\$6.544.000	VIG	01-01-2007						
							DCTO 4962/2007	\$6.805.000	VIG	01-01-2008						
							DCTO 4787/2008	\$7.146.000	VIG	01-01-2009						
							DCTO 4945/2009	\$7.360.000	VIG	01-01-2010						
C	01	07	0291	0035	001	001	GARCIA ATENCIO MARLENE-DEL-CARMEN			C		25855539				
							K 81 4 138		A			0	55 \$		5.823.000	
9	2	3533	C	01	07	0286	0005	000	001	PUERTA TORDECILLA ROBERTO		C		881998		
							K 80G 4C 53		0			177	\$		6.372.000	
I	01	07	0286	0005	000	001	ORTEGA WICHES DIONISIO			C		9040207				
							K 80G 4C 53		A			177	89 \$		17.857.000	01012011
							I.C.A.C/2002	\$10.758.000	VIG	01-01-2003						
							DCTO 3736/2003	\$11.210.000	VIG	01-01-2004						
							DCTO 4321/2004	\$11.770.000	VIG	01-01-2005						
							DCTO 4696/2005	\$12.300.000	VIG	01-01-2006						
							DCTO 4671/2006	\$12.792.000	VIG	01-01-2007						
							DCTO 4962/2007	\$13.304.000	VIG	01-01-2008						
							DCTO 4787/2008	\$13.969.000	VIG	01-01-2009						
							DCTO 4945/2009	\$14.388.000	VIG	01-01-2010						

Q

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA

EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTICULO	CANTON	CANTON	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D NRODOCUMENTO	DES HECTAREA MET2	A CONS A	V A	L U	O VIGEN
	C	01	07 0286 0005 001 001	MONTALVO TORRES ROBERTO	C	9692176				
				K 80G 4C 53	A	0	89 \$			11.485.000
10 2	3534	C	01 07 0286 0004 000 001	PUERTA TORRECILLA ROBERTO	C	881998				
				K 80G 4C 59	B	116	\$			4.176.000
	I	01	07 0286 0004 000 001	PENATE MARTINEZ EMILIA-EDUVIGIS	C	45437780				
				K 80G 4C 59	A	116	75 \$			21.630.000 01012011
				I.C.A.C/2002 \$14.217.000 VIG 01-01-2003						
				DCTO 3736/2003 \$12.801.000 VIG 01-01-2004						
				DCTO 4321/2004 \$14.491.000 VIG 01-01-2005						
				DCTO 4696/2005 \$15.143.000 VIG 01-01-2006						
				DCTO 4671/2006 \$15.749.000 VIG 01-01-2007						
				DCTO 4962/2007 \$16.379.000 VIG 01-01-2008						
				DCTO 4787/2008 \$17.198.000 VIG 01-01-2009						
				DCTO 4945/2009 \$17.714.000 VIG 01-01-2010						
	C	01	07 0286 0004 001 001	PENATE MARTINEZ EMILIA-EDUVIGI	C	45437780				
				K 80G 4C 59	A	0	75 \$			17.454.000
11 2	3593	C	01 07 0292 0006 000 001	PUERTA TORDECILLA ROBERTO	C	881998				
				K 81A 4E 05	B	225	\$			8.100.000
	I	01	07 0292 0006 000 001	HERNANDEZ NOVOA LEANDRO	C	3788916				
				K 81A 4E 05	A	225	255 \$			85.447.000 01012011
				I.C.31-10-2003						
				DCTO 3736/2003 \$55.046.000 VIG 01-01-2004						
				DCTO 4321/2004 \$57.798.000 VIG 01-01-2005						
				DCTO 4696/2005 \$60.399.000 VIG 01-01-2006						
				DCTO 4671/2006 \$62.815.000 VIG 01-01-2007						
				DCTO 4962/2007 \$65.328.000 VIG 01-01-2008						
				DCTO 4787/2008 \$68.594.000 VIG 01-01-2009						
				DCTO 4945/2009 \$70.594.000 VIG 01-01-2010						
	C	01	07 0292 0006 001 001	OSORIO PENA LUZ-EMMA	C	33130698				
				K 81A 4E 05	A	0	208 \$			46.836.000
12*2 4	3602	C	01 07 0096 0014 000 001	DEPARTAMENTO-DE-BOLIVAR	E N	0890648059 1				
				K 69 11 15	B	272	\$			13.056.000
	I	01	07 0096 0014 000 001	CUADRADO LOPEZ DOMINGA-RAMONA	C	41135236				
				K 69 11 15	A	272	92 \$			48.141.000 01012011
				I.C.A.C/2002 \$34.650.000 VIG 01-01-2003						
				DCTO 3736/2003 \$36.182.000 VIG 01-01-2004						

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NRO:13-001-0316-2011 FECHA RESOLUCION:29-ABR-2011 PAGINA NRO:0005
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA
 EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR
 RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C	MUTAC	NUMER	C	NUMERO	DEL	PREDIO	TOT	APELLIDOS	Y	NOMBRES	E-C	T-D	NRODOCUMENTO	DES	HECTAREA	MET2	A-CONS	A	V	A	L	U	O	VIGENC
						DCTO	4321/2004	\$37.991.000	VIG	01-01-2005														
						DCTO	4696/2005	\$39.701.000	VIG	01-01-2006														
						DCTO	4671/2006	\$41.289.000	VIG	01-01-2007														
						DCTO	4962/2007	\$42.941.000	VIG	01-01-2008														
						DCTO	4787/2008	\$44.403.000	VIG	01-01-2009														
						DCTO	4945/2009	\$45.736.000	VIG	01-01-2010														
		C	01	07	0096	0014	001	001	ALMEIDA	LARA	ROSA-AMELIA	D	C	33147660										
									K	69	11	15	A	0	94	\$	29.410.000							
13	2	3603	C	01	07	0401	0012	000	001	FLOREZ	GONZALEZ	CESAR	AUGUSTO	SUC	X	0								
									C	4A	80B2	44	B	154	\$	5.544.000								
		I	01	07	0401	0012	000	001	MENDEZ	MIRANDA	ANA-HERLINDA	D	C	33112106										
									C	4A	80B2	44	A	154	163	\$	65.847.000	01012011						
									I.C.	02-02-2009														
						DCTO	4945/2009	\$54.451.000	VIG	01-01-2010														
		C	01	07	0401	0012	001	002	HERRERA	CORTINA	ALUA-MARINA	C	33156581											
									002	NAVARRO	BARRIOS	ALVARO	X	0										
									C	4A	80B2	44	A	0	76	\$	23.779.000							
14	2	3605	C	01	07	0263	0011	000	001	PUERTA	TORDECILLA	ROBERTO	C	881998										
									K	81	4E	47	B	168	\$	6.048.000								
		I	01	07	0263	0011	000	001	HERNANDEZ	LEAL	MARIA-DE-LOS-SANTOS	C	33152840											
									K	81	4E	47	A	168	115	\$	38.083.000	01012011						
									I.C.	28-11-2003														
						DCTO	3736/2003	\$24.372.000	VIG	01-01-2004														
						DCTO	4321/2004	\$25.590.000	VIG	01-01-2005														
						DCTO	4696/2005	\$26.742.000	VIG	01-01-2006														
						DCTO	4671/2006	\$27.811.000	VIG	01-01-2007														
						DCTO	4962/2007	\$28.924.000	VIG	01-01-2008														
						DCTO	4787/2008	\$30.370.000	VIG	01-01-2009														
						DCTO	4945/2009	\$31.281.000	VIG	01-01-2010														
		C	01	07	0263	0011	001	001	MENDOZA	YANEZ	JULIO-RAPHAEL	C	3792207											
									K	81	I	4E	47	A	0	86	\$	17.049.000						
15	2	3609	C	01	07	0323	0005	000	001	ROMERO	CHICO	LUIS	CARLOS	SUC	X	0								
									C	5	81C	44	B	250	\$	9.000.000								
		I	01	07	0323	0005	000	002	PADILLA	CASTRO	APOLINAR	C	9062959											
									002	JARAMILLO	REVOLLEDO	ELVIRA	C	45425716										
									C	5	81C	44	A	250	69	\$	27.431.000	01012011						

Q

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA

EL RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

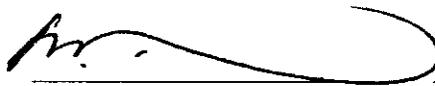
-
- ART 18 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION CUANDO SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN EL AVALUO, LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE, EL PRIMERO ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO, SEGUN EL CASO, Y EL SEGUNDO ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL. EN TODOS LOS DEMAS CASOS SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE QUIEN EXPIDIO LA PROVIDENCIA.
- LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES AL REGISTRO.
- ART 19 LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.
- ART 20 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIODIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

COMUNICASE Y CUMPLASE

DADA EN CARTAGENA

A LOS 29-ABR-2011

REVISO



PADILLA SAENZ CAROLINA
RESPONSABLE DE CONSERVACION

BLANQUICETT * OSWALDO-RAFAEL
PROYECTADO POR:

f

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA

EL JEFE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI	C	NUMER	C	NUMERO	DEL	PREDIO	TOT	APELLIDOS	Y	NOMBRES	E-C	T-D	NRODOCUMENTO	DES	HECTAREA	NET2	A-CONS	A	V	A	L	U	O	VIGENC		
CULO	M	MUTAC	I	TA	SE	MANZ	PRED	MEJ	PRO	DIRECCION	O	VEREDA														
1	1	4418	C	01	05	1002	0020	000	001	SIERRA CASTILLO ROSA-ISABEL			C	26823792												
										K 74A 31D 42 MZ E LO 19	A			100	\$									19.828.000		
										I 01 05 1002 0020 000 004 CASTILLO SIERRA INES-MARIA			C	33337827												
										004 CASTILLO SIERRA TRANSITO-MANUEL			C	7930594												
										004 CASTILLO SIERRA ALVARO-JAVIER			C	73226059												
										004 CASTILLO SIERRA OMAR-ANTONIO			C	7928941												
										K 74A 31D 42 MZ E LO 19	A			100	\$									19.828.000 01012008		
										I.C.19-04-2007																
2	1	4419	C	01	03	0467	0008	000	001	DICKENS PUELLO EDWIN			C	891037												
										T 50 29E 100 MZ J LO 1	A			51	\$										29.446.000	
										I 01 03 0467 0008 000 001 CERVANTES ECHAVERRIA CARMEN			C	33213124												
										T 50 29E 100 MZ J LO 1	A			51	\$										29.446.000 01012009	
										I.C.16-01-2008																
										SE CORARIGE FOLIO DE MATRICULA																
3	1	4420	C	01	02	0221	0003	000	001	VELASQUEZ ARGUELLO ANA-RAQUEL			C	22770928												
										K 16 41 28	K			95	\$										17.010.000	
										I 01 02 0221 0003 000 001 MARTINEZ VELASQUEZ CLEMENTINA			C	28410004												
										K 16 41 28	K			95	\$										17.010.000 01012008	
										I.C.03-12-2008																
4	1	4421	C	01	08	0442	0034	000	001	CONSTRUCTORA-LA-VIVIENDA-S-A			M	0890404888-7												
										C 31L 71D 29 MZ A1 LO 15	A			85	\$										22.693.000	
										I 01 08 0442 0034 000 001 HERRERA CASTILLO GUILLERMINA-DEL-CARMEN			C	33153194												
										C 31L 71D 29 MZ A1 LO 15	A			85	\$										22.693.000 01012008	
										I.C.17-08-2007																
5	1	4422	C	01	02	0151	0005	000	001	RAMOS GONZALEZ GALO			C	3797922												
										K 31 B 14 04	K			116	\$										43.144.000	
										I 01 02 0151 0005 000 001 AGUILAR FRANCO JUAN-JOSE			C	3791841												
										K 31 B 14 04	K			116	\$										43.144.000 01012008	
										I.C.29-10-1975																
										SE ACTUALIZA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA																
6	1	4423	C	01	02	0615	0041	901	001	CEDEÑO VILLA JANNETH			C	36156755												
										K 2 46B 64 AP A3 5	A			31	\$										52.234.000	

9

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA

EL JEFE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTICULO	NUMERO	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-D-T-D	PRO DOCUMENTO	DES HECTAREA	METZ A-CONS A	V A	L U	O VIGENC
	I 01 02 0615 0041 901 001	ARROYAVE OCHOA GUDIELA	D C	32483723						
		K 2 46B 64 AP A3 5	A	31 66 \$						50.254.000 01012008
		I.C.01-03-2007								
7 1	4424 C 01 05 1121 0002 000 001	MUNOZ CASAS WILLIAMS-RAFAEL	C	912994						
		K 94A 33C 73 MZ D LO 1	A	104 80 \$						32.343.000
	I 01 05 1121 0002 000 001	PEREZ OSORIO ELKIN DE JESUS	C	73116032						
		K 94A 33C 73 MZ D LO 1	A	104 80 \$						32.343.000 01012008
		I.C.04-02-2008								
8 1	4425 C 01 10 0235 0097 000 001	ARBOLEDA VILLEGAS LUZ-MARINA	D C	22649476						
		K 59 3B 67 MZ B LO 12	F	96 \$						714.000
	I 01 10 0235 0097 000 002	RIBON MAURY JOSE-GREGORIO	C	9148906						
		002 ROMERO RODRIGUEZ DEINIS	C	45564726						
		K 59 3B 67 MZ B LO 12	F	96 \$						713.000 01012008
		I.C.28-12-2007								
9 1	4426 C 01 03 0598 0005 901 002	HERRERA CASTILLA ANTONIO-JOSE	C	12557943						
		002 ZUNIGA BERMEJO NATALIA	C	23088371						
		T 50A D28A 18 AP 0539	E	56 69 \$						23.784.000
	I 01 03 0598 0005 901 002	HERRERA CASTILLA ANTONIO-JOSE	C	12577943						
		002 ZUNIGA BERMEJO NATALIA	C	23088371						
		T 50A D28A 18 AP 0539	E	56 69 \$						23.784.000 01012008
		SE CORRIGE NUMERO DE CEDULA DEL PROPIETARIO								
10 1	4427 C 01 04 0728 0064 000 001	LUENGAS LUENGAS JAIME	C	7457935						
		T 67 31B2 80 AP 1446 ET 6 BQ 2	A	56 69 \$						25.428.000
	I 01 04 0728 0064 000 001	BUSTAMANTE OLIVEROS DERAISME-DEL-CARMEN	C	37938648						
		T 67 31B2 80 AP 1446 ET 6 BQ 2	A	56 69 \$						25.428.000 01012008
		I.C.30-12-2005								
11 1	4428 C 01 02 0803 0011 000 001	HERRERA RIOS ANTONIO-MARIA-CLARET	C	9090281						
		K 23 53D 26	A	312 136 \$						31.019.000
	I 01 02 0803 0011 000 002	HERRERA RIOS ANTONIO-MARIA-CLARET	C	9090281						
		002 JIMENEZ MENDRALES SILVIA-PAGLA	C	45693305						
		K 23 53D 26	A	312 136 \$						31.019.000 01012008

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" RESOLUCION NRO:13-001-0145-2008 FECHA RESOLUCION:09-MAR-2009 PAGINA NRO:0003
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA
 EL JEFE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI CULO M	NUMER O	C	NUMER O	DEL	PREDIO TOT	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	DES HECTAREA	MET2	A-CONS	A	V	A	L	U	O	VIGENC
I.C.06-02-2008																		
12	1	4429	C	01	05	0819 0017 000	002	SALINAS CARRASQUILLA EUGENIO-ISNA				C		9171059				
							002	HENAO GOMEZ JULIA RITA				C		33136310				
								K88 24 38 LOT MZ15			A		73	61 \$				25.133.000
			I	01	05	0819 0017 000	002	SALINAS CARRASQUILLA EUGENIO-ISMAEL				C		9171054				
							002	HENAO GOMEZ JULIA RITA				C		33136310				
								K88 24 38 LOT MZ15			A		73	61 \$				25.133.000 01012008
								SE CORRIGE NUMERO DE CEDULA DEL PROPIETARIO										
13	1	4430	C	01	01	0005 0071 904	001	ROJAS GARCIA SONIA-MARGARITA				X		0				
								C 6 13 40 AP 302			0		81	167 \$				216.114.000
			I	01	01	0005 0071 904	001	ROJAS GARCIA MARIA-TERESA				C		51719031				
								C 6 13 40 AP 302			0		81	167 \$				216.114.000 01012009
								I.C.28-01-2008										
14	1	4431	C	01	01	0005 0092 904	001	CONSTRUCTORA-TROPICANA-LTDA				N		800274041				
								C 6 13 40 GA 15			0		6	13 \$				11.216.000
			I	01	01	0005 0092 904	001	ROJAS GARCIA MARIA-TERESA				C		51719031				
								C 6 13 40 GA 15			0		6	13 \$				11.216.000 01012009
								I.C.28-01-2008										
15	1	4433	C	01	04	0648 0001 000	001	INURBE-INSTITUTO-NACIONAL-DE-VIVI				E N		0800124601-1				
								K 57 30H 04 MZ 12 LO 17			A		91	42 \$				16.197.000
			I	01	04	0648 0001 000	001	SERRANO ESPINOZA MARLENE-REGINA				C		33123096				
								K 57 30H 04 MZ 12 LO 17			A		91	42 \$				16.197.000 01012008
								I.C.15-12-1973										
								SE ACTUALIZA NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA										
16	1	4434	C	01	02	0062 0069 903	001	ALDANA TORRES LILIANA-DE-LA-CANDE				C		45483155				
								C 29D 21C 11 AP 2D			A		65	135 \$				118.196.000
			I	01	02	0062 0069 903	001	MOLINA JOLY SARA-MERCEDES				C		22913163				
								C 29D 21C 11 AP 2D			A		65	135 \$				118.196.000 01012009
								I.C.31-01-2008										
17	1	4435	C	01	09	0041 0002 000	002	MARRUGO BELTRAN DIGNA				C		45431444				
							002	PAYARES AGUILERA HERIBERTO				C		9051591				
								T 34A 36 38			A		145	86 \$				37.240.000

f

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" RESOLUCION NRO:13-001-0145-2008 FECHA RESOLUCION:09-MAR-2008 PAGINA NRO:0005
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA
 EL JEFE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR
 RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI CULO M	NUMER I TA	C NUMERO	DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NRODOCUMENTO	DES HECTAREA	NET2 A-CONS	A V A L U O	VIGENC
23	1	4441	C 01 10 0095 0028 000 002	SALAS ANGULO JAIME		C	10518420			
				002 RIVERA VELEZ RUBY ELENA		C	36521548			
				T 55 29C 39 MD L 11	A		78	56 \$	25.162.000	
			I 01 10 0095 0028 000 001	SALAS SARMIENTO MARIA-DE-LOS-ANGELES		C	22848672			
				T 55 29C 39 MD L 11	A		78	56 \$	25.162.000	01012009
				I.C.01-02-2008						
24	1	4445	C 01 14 0489 0012 000 001	SIMANCAS MORENO MARLENY		D C	23233526			
				T 61 52 109 MZ 177 LO 8	A		117	24 \$	5.519.000	
			I 01 14 0489 0012 000 001	JIMENEZ DUQUE ALBA		C	33108308			
				T 61 52 109 MZ 177 LO 8	A		117	24 \$	5.519.000	01012008
				I.C.02-10-2006						
25	1	4446	C 01 10 1439 0018 000 001	ARBOLEDA VILLEGAS LUZ-MARINA		D C	22649476			
				K 59 3B 14 MZ D LO 27	K		90	\$	670.000	
			I 01 10 1439 0018 000 001	PETRO ORTIZ DOMINGO-ANTONIO		C	78022294			
				K 59 3B 14 MZ D LO 27	K		90	\$	670.000	01012008
				I.C.11-10-2007						
26	1	4447	C 01 02 0676 0008 000 001	MEZA CORREA ROSA-ADELA		C	45457376			
				K 21 64 21	A		124	81 \$	16.994.000	
			I 01 02 0676 0008 000 001	NAGLES LEMOS ALEIDA		C	33133937			
				K 21 64 21	A		124	81 \$	16.994.000	01012008
				I.C.25-04-2007						
27	1	4448	C 01 10 1441 0018 000 001	ARBOLEDA VILLEGAS LUZ-MARINA		D C	22649476			
				K 60 3B 20 MZ F LO 24	A		90	30 \$	3.943.000	
			I 01 10 1441 0018 000 002	FUELLO YUNES SKANDAR		C	9098853			
				002 TAUTIVA CARDOZO MONICA-DEL-PILAR		C	39576378			
				K 60 3B 20 MZ F LO 24	A		90	30 \$	3.943.000	01012008
				I.C.28-12-2007						
28	1	4449	C 01 14 0415 0001 000 001	URBANIZADORA-GABON-S-A.		N	8060042102			
				T 64 105 04 MZ 11 LO 24	A		72	\$	1.428.000	
			I 01 14 0415 0001 000 001	SANCHEZ CORDOBA RUBY-ESTELA		C	22800333			
				T 64 105 04 MZ 11 LO 24	A		72	\$	1.428.000	01012008

P

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" RESOLUCION NRO:13-001-0145-2008 FECHA RESOLUCION:09-MAR-2008 PAGINA NRO:0007
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA
 EL JEFE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI CULO	C MUTAC	C I TA	C TA SE	NUMERO MANZ	DEL PRED	TOT MEJ PRO	PRECIO	APPELLIDOS Y NOMBRES DIRECCION O VEREDA	E-C T-D	NRODOCUMENTO	DES HECTAREA	MET2	A-CONS	A	V	A	L	U	O	VIGENC
							002	GONZALEZ MARTINEZ ADALGIZA T 67 3186 65 MZ 35 LO 19 AP 101 SE CORRIGE NUMERO DE APARTAMENTO	A	D C	54	101 \$								40.816.000 01012008
35	1	4456	C	01	03	1081	0002	000	001	CABRERA JIMENEZ ESPERANZA-BEATRIZ D 26D 49A 02 MZ 56 LO 02 7ET	A		90	69 \$					23.729.000	
										I 01 03 1081 0002 000 001 BONFANTE CASTELLON MARIA-MERCEDES D 26D 49A 02 MZ 56 LO 02 7ET I.C.12-12-2007	A		90	69 \$					23.729.000 01012008	
36	1	4457	C	01	03	0818	0038	001	001	GARZON GOMEZ GERMAN-ANTONIO T 46A 23 59	A		0	36 \$					3.607.000	
										I 01 03 0818 0038 001 001 MENESES CORREA MORELYS T 46A 23 59 I.C.22-02-2008	A		0	36 \$					3.607.000 01012009	
37	1	4458	C	01	07	0151	0012	000	001	LARRATE ARAUJO MANUEL K 76 B 10 36 MZ H LO 9	A		264	121 \$					75.720.000	
										I 01 07 0151 0012 000 005 LARRARTE MORA MANUEL 005 LARRARTE MORA GUSTAVO 005 LARRARTE MORA IBIS-DEL-CARMEN 005 LARRARTE MORA LINIBETH 005 MORA LARRARTE LEONOR-MARIA K 76 B 10 36 MZ H LO 9 I.C.03-12-2007	A								75.720.000 01012008	
38	1	4459	C	01	08	0457	0022	000	001	CONSTRUCTORA-LA-VIVIENDA-S-A K 64A 70 04 MZ J LO 2	A		82	49 \$					15.784.000	
										I 01 08 0457 0022 000 004 BERRIO MARTINEZ HEIDY 004 BERRIO MARTINEZ KAREN-ELENA 004 BERRIO MARTINEZ YELITZA 004 MARTINEZ BERRIO ADRIANA K 64A 70 04 MZ J LO 2 I.C.25-01-2008	A								15.784.000 01012009	
39	1	4460	C	01	01	0028	1233	917	003	JUVINAO YACOBETH GISELLE-ANTONIA 003 JUVINAO RAMIREZ DAVID-ANTONIO 003 YACOBETH MONTANO DEISY-ANTONIA C 1A 3 189 AP 6 21	A		9	80 \$					86.564.000	

40

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA

EL JEFE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 03 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTICULO	C	NUMERO	DEL	PREDIO	TOT	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C	T-D	NRODOCUMENTO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
CULO	M	MUTAC	I	TA	SE	MANZ	PRED	MEJ	PRO	DIRECCION	O	VEREDA	
										DES	HECTAREA	METES	A CONS
I 01 01 0028 1233 917 001						LOPEZ LOPEZ GLENIS-LEONOR			C	4248/201			
						C 1A 3 189 AP 6 21	A			9	80	0	86.564.000 01012009
						I.C.08-02-2008							
40 1 4461 C 01 05 0858 0001 000 001						ALVAREZ-Y-COLLINS-LTDA			N	90402801			
						D 40 55B 19 MZ M LT H	B			108	0		11.377.000
I 01 05 0858 0001 000 002						DIAZ GUZMAN BELKIS-DEL CARMEN			C	45448296			
						002 POSADA FONSECA NAPOLEON			C	9144107			
						D 40 55B 19 MZ M LT H	B			108	0		11.377.000 01012009
						I.C.15-06-1992							
41 1 4462 C 01 02 0117 0026 901 002						TORRES JARAMILLO HERNANDO-JUAN			X	0			
						002 MARTINEZ TORRES NUBIA			D	C	33141949		
						C 30A 18A 208 AP 102	A			65	88	0	66.530.000
I 01 02 0117 0026 901 001						JASPE ACOSTA NUBIA-ROMAPEY			C	33106686			
						C 30A 18A 208 AP 102	A			65	88	0	66.530.000 01012008
						I.C.09-04-2002							
42 1 4463 C 01 05 0046 0060 000 001						CONSTRUCOSTA-LTDA			N	800018957			
						K 72 31B 265 MZ A LT 04	A			105	92	0	59.989.000
I 01 05 0046 0060 000 006						SALAZAR LUNA VICTOR-RUGO			C	73134870			
						006 SALAZAR LUNA ZULY-DE-LA-CANDELARIA			C	45438923			
						006 SALAZAR LUNA ANTONIO			C	73105044			
						006 SALAZAR LUNA SORAIDA-DEL-CARMEN			C	45479840			
						006 SALAZAR LUNA ARIEL-FERNANDO			C	73134556			
						006 SALAZAR LUNA LUIS-EDUARDO			C	73076912			
						K 72 31B 265 MZ A LT 04	A			105	92	0	59.989.000 01012009
						I.C.30-01-2008							
43 1 4464 C 01 09 0283 0015 000 001						ALARCON PIZARRO CARMELO			C	9066178			
						D21 54 75	B			166	127	0	29.105.000
I 01 09 0283 0015 000 001						ALARCON PIZARRO CARMELO			C	9066178			
						D 21 54 93	B			166	127	0	29.105.000 01012008
						SE CORRIGE NOMENCLATURA PREDIAL							
44 1 4465 C 00 04 0001 0674 000 001						LOBO ORCASITAS LUIS-ALBERTO			C	10196831			
						PERALTA	D			3	498	0	15.035.000

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" RESOLUCION NRO:13-001-0145-2008 FECHA RESOLUCION:09-MAR-2008 PAGINA NRO:0009
 POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA
 EL JEFE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D NRODOCUMENTO	DES HECTAREA	METZ A-CONS A	V A L U O	VIGENC
CULO M	MUTAC I	TA SE MANZ PRED MEJ PRO	DIRECCION O VEREDA					
I	00	04 0001 0674 000 001	INVERSIONES-M-Y-P-CIA-S.EN.C PERALTA	N	806013234700			
			I.C.06-08-2003	D	3 3498	\$	15.235.000	01012008
45	1	4466 C 01 08 0532 0042 000 003	LENGUA LUGO LUIS	C	892354			
			003 RIVERA USME NUBIA-STELLA	C	42841243			
			003 MARIN JARAMILLO ELKIN-DE-JESUS	C	70952368			
			T 73 32B 128	I	292	153 \$	39.051.000	
I	01	08 0532 0042 000 002	RIVERA USME NUBIA-STELLA	C	42841243			
			002 MARIN JARAMILLO ELKIN-DE-JESUS	C	70952368			
			T 73 32B 128	I	292	153 \$	39.051.000	01012008
			SE RETIRA PROPIETARIO					
46	1	4467 C 01 02 0150 0001 000 001	SEGUROS-DEL-ESTADO	X	0			
			C 31B 13 05	K	121	84 \$	38.927.000	
I	01	02 0150 0001 000 001	LOPEZ SALAZAR BYRON	C	2919245			
			C 31B 13 05	K	121	84 \$	38.927.000	01012009
			I.C.11-02-2008					
47	1	4468 C 01 04 0406 0018 000 001	RODRIGUEZ ROA ANTONIO	C	9045599			
			C 30B 62 69	A	369	414 \$	220.562.000	
I	01	04 0406 0018 000 001	MONTENEGRO RODRIGUEZ BEATRIZ	D C	22762259			
			C 30B 62 69	A	369	414 \$	220.562.000	01012008
			I.C.05-07-2007					
			SE ACTUALIZA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA					
48	1	4469 C 01 05 0817 0014 000 001	DIAZ ACEVEDO JOSEFA	C	33151733			
			K 88 25 03 M 13 L 1	A	73	126 \$	54.768.000	
I	01	05 0817 0014 000 001	DIAZ ACEVEDO JOSE-MIGUEL	C	73076458			
			K 88 25 03 M 13 L 1	A	73	126 \$	54.768.000	01012008
			I.C.18-10-2006					
49	1	4470 C 01 09 0229 0002 000 001	PAJARO CABARCAS JULIA-MERCEDES	D C	22811086			
			T 51A 21B 18	8	276	133 \$	95.189.000	
I	01	09 0229 0002 000 001	CABARCAS PAJARO ORLANDO-RAFAEL	C	73088633			
			T 51A 21B 18	8	276	133 \$	95.189.000	01012008
			I.C.10-11-2004					

9

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 001 CARTAGENA

EL JEFE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE: 13 BOLIVAR

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: CARTAGENA

LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C	NUMER C	NUMERO DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C	T-D	PRODOCUMENTO	DECS	HECTAREA	MTRZ	A	V	A	L	D	NUMERO
CULO M	MUTAC	I	TA SE MANZ	PRED	MEJ	PRO	DIRECCION	O	VEREDA						
SE ACTUALIZA MATRICULA INMOBILIARIA															
50	1	4471	C	01	05	0498	0004	000	001	CARVAJAL PUELLO DILIA	C	26836706			
										T 55B 19B 30 INT	A	81	72	5	23.401.000
										I 01 05 0498 0004 000 002 PALACIO RODRIGUEZ ALBA-CECILIA	D	C	23968160		
										002 RODRIGUEZ CARMONA GABRIEL-EDUARDO	C	39511133			
										T 55B 19B 30 INT	A	81	72	5	23.401.000 01012008
										I.C.31-10-2007					
51	1	4472	C	01	14	0438	0008	000	001	ACOSTA GARRIDO OMAR-ENRIQUE	C	92507745			
										C 45B 83A 30 ME 18 10 7	A	126	35	5	4.750.000
										I 01 14 0438 0008 000 001 BLANCO PEREZ MARIA-DEL-CARMEN	C	23120470			
										C 45B 83A 30 ME 18 10 7	A	106	35	5	4.750.000 01012008
										I.C.06-12-2007					
52	1	4473	C	01	05	0165	0198	903	001	CONSTRUCTORA-EL-TREBUL-LTERA	N	0800181834-3			
										K 83 25 65 AP 401 B9	A	53	73	5	45.698.000
										I 01 05 0165 0198 903 002 DAZA SALCEDO DIANA-LUCIA	C	45547375			
										002 SALCEDO BUELVAS MARIA-INMACULADA	C	33156664			
										K 83 25 65 AP 401 B9	A	53	73	5	45.698.000 01012008
										I.C.09-12-2006					

RESUELVE:

- ART 53 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION CUANDO SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN EL AVALUO, LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE, EL PRIMERO ANTE EL JEFE DE CONSERVACION O EL JEFE DE LA OFICINA DELEGADA, SEGUN EL CASO, Y EL SEGUNDO ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL.
EN TODOS LOS DEMAS CASOS SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE QUIEN EXPIDIO LA PROVIDENCIA.
LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES AL REGISTRO.
- ART 54 LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.
- ART 55 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIODIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

COMUNICASE Y CUMPLASE

DADA EN CARTAGENA

A LOS 09-MAR-2008

REVISO



PADILLA SAENZ CAROLINA
JEFE DE CONSERVACION

HERNANDEZ ZABALETA ALEXANDER-F
PROYECTADO POR:

4



Doctor
EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
Magistrado Ponente
Tribunal Administrativo de Bolívar
E. S. D.

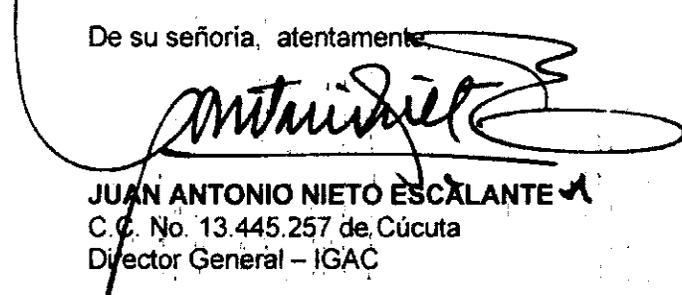
Ref.: 130012333000-2016-01138-00
Demandante: ALBA JIMENEZ DUQUE
Demandado: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C;
INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" – IGAC Y OTRO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.445.257 de Cúcuta, obrado en calidad de Director General del **INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI"**, nombrado para ejercer dicho cargo mediante Decreto 218 del 20 de febrero de 2013, manifiesto respetuosamente, que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **ANA DE JESÚS RODRÍGUEZ LIGARDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.593.768 de Turbaco y T.P. No. 135.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada de la planta de personal de esta entidad, para que en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI"**, actúe y defienda los intereses del IGAC en el proceso de la referencia.

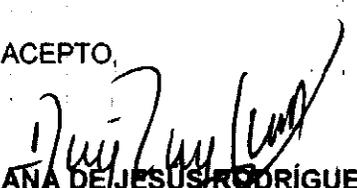
El apoderado que por este acto constituyo tendrá las facultades de conciliar, sustituir a quien la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica del IGAC determine, reasumir, recibir y las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Para la apoderada especial solicito el reconocimiento de personería y con este fin adjunto copia del decreto de mi nombramiento, del acta de posesión y de la certificación de ejercicio del cargo de Director General del Instituto y una fotocopia auténtica del acta de posesión de la Doctora **ANA DE JESÚS RODRÍGUEZ LIGARDO**.

De su señoría, atentamente


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
C.C. No. 13.445.257 de Cúcuta
Director General – IGAC

ACEPTO,


ANA DE JESÚS RODRÍGUEZ LIGARDO
C.C. No. 45.593.768 de Turbaco
T.P. 135.408 C.S.J

Proveedó Carlos Edward Anza Rodríguez
Revisó María Isabel Pérez Hazaña

f



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Tribunal
Fue presentado ante el suscrito

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Por: **NETO ESCALANTE JUAN ANTONIO**

Identificado con: C.C. 13445257
y TP

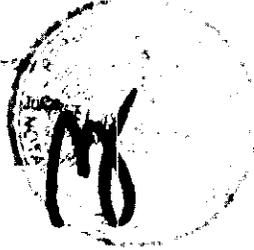


y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza
fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la
huella dactilar.

www.notariaenlinea.com
1K8N1ME78GVY4D8Y

Bogotá, 22/09/2017 a las 02:47:14 p.m.

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**



Antuizet 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

DECRETO NÚMERO 0218 DE 2013

20 FEB 2013

Por el cual se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nómbrase al doctor **JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.445.257 de Cúcuta, en el cargo de Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

20 FEB 2013

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,

JORGE RAUL BUSTAMANTE ROLDÁN

φ

Acta N.º 064 En Bogotá, D.C., hoy Once (11) de Marzo de 2013 se hizo presente en el despacho de la Dirección del Departamento, Juan Antonio Nieto Escalante, con el propósito de tomar posesión del Empleo de Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAAC, para el cual fue nombrado, mediante Decreto N.º 218 de 2013.

El Director del Departamento, le tomó el juramento de Rigor, por cuya gravedad el compareciente, prometió cumplir fielmente la constitución, las leyes de la República, y las funciones del empleo para el cual fue nombrado.

El posesionado presentó los siguientes documentos:
Cedula de ciudadanía N.º

Para constancia se firma la presente por quienes intervinieron en la diligencia

El Director del Departamento,



El posesionado,



NOTA: NOMBRAMIENTO ORDINARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
13.445.257

NIETO ESCALANTE
JUAN ANTONIO



FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1959
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

O-

M

ESTATURA

O. B. P.

SEXO

28-DIC-1977 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EMPLACION

[Signature]
REGISTRO NACIONAL



A 120011 1041884 14021346257 2088021 8083305260 10 204237044

4

28



DILIGENCIA DE POSESIÓN

ACTA N° 001

En Cartagena, a los doce (12) días del mes de Febrero de dos mil Dieciseis (2016), se presentó ante la Directora Territorial Bolívar del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la señora ANA DE JESUS RODRIGUEZ LIGARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.593.768 de Turbaco, con el fin de tomar posesión del cargo de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 12, en la Dirección Territorial Bolívar, en el que ha sido nombrado en provisionalidad, mediante Resolución N° 174 de fecha 01 de Febrero de 2016, emanada de la Dirección General de este Instituto.

La Directora Territorial le tomó juramento legal, el cual prestó en debida forma.

Para constancia de lo expuesto se firma la presente Acta, por quienes en ella intervinieron.

LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO

Directora Territorial

LA Posesionada

[Handwritten Signature]
ANA DE JESUS RODRIGUEZ LIGARDO
C.C. N° 45.593.768 de Turbaco.

♀

JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO
ABOGADO CON ESPECIALIZACION
EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Doctor
Edgar Alexi Vásquez Contreras
 Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar
 E.S.D.

Recibido
 David Sanchez
 11/12/2017 4:59 Am
 26 Folios
 Dpto F/S
 EAV

Referencia : **Medios de control: nulidad simple**
Radicado : **13-001-23-33-000-2016-01138-00**
Demandante : **Alba Jiménez Duque**
Demandado : **Distrito de Cartagena de Indias**

Asunto : **Contestación de la demanda**

Javier Enrique Barandica Beleño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.169.835 y tarjeta profesional N° 179.775 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo al poder conferido por el doctor **Milton José Pereira Blanco**, en su calidad de Jefe de la oficina asesora jurídica, con forme lo acredito con el Decreto 0228 de 2009, ratificado mediante Decreto 0715 del 12 de mayo de 2017 y acta de posesión, y estando dentro del término legal, me dirijo a usted con el propósito de descorsar traslado para contestar la demanda de la referencia instaurada por **Alba Jiménez Duque** contra el ente territorial que represento, el cual realizo en los siguientes términos:

I. Temporalidad:

Me encuentro dentro del término para presentar el presente memorial de contestación, toda vez que la demanda en referencia fue notificada por correo electrónico - buzón de notificaciones del Distrito de Cartagena - el diecinueve (19) de septiembre de 2017, por lo que a partir del día siguiente empieza a correr el término de traslado de cincuenta y cinco (55) días, de acuerdo al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P. Por tanto, el término para presentar la contestación de la demanda, se extiende hasta el once (11) de diciembre de 2017. Por lo anterior, el presente escrito se ingresa al expediente dentro del término legal.

II. Pronunciamiento sobre las pretensiones:

Desde ya me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante solicitadas en la demanda, por considerarlas carentes de derecho para pedir contra mi representada, de soporte fáctico y jurídico, tal como lo desarrollaré más adelante.

Solicito a la señora Juez, que mediante Sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se sirva DENEGAR LAS SUPPLICAS de la demanda, por cuanto el Distrito de Cartagena, no ha quebrantado las normas o preceptos Constitucionales y Legales que se alegan haber vulnerado y por ende, los actos administrativos demandados nacen a la vida jurídica en cumplimiento de un deber legal.

JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO
ABOGADO CON ESPECIALIZACION
EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Por otro lado no es del resorte de la nulidad y restablecimiento del derecho las pretensiones de daño materiales: a) daño materiales – daño emergente - b) daños morales, siendo estas pretensiones del medio de control de reparación directa.

III. Pronunciamiento sobre los hechos:

Sobre los hechos alegados por la parte demandante, y con fundamento en el material probatorio que reposa en el expediente, algunos hechos me constan, otros no, razón por la que me atengo a lo que resulte probado en legal forma dentro del proceso y guarden conexidad con las pretensiones de la demanda.

Del primer hecho: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, de acuerdo a certificado de tradición de fecha 23 de junio de 2014 aportado por la parte demandante con la demanda se puede constatar del embargo por jurisdicción coactiva a la que hace referencia la parte demandante.

Del segundo al quinto hecho: Es cierto parcialmente. Es cierto que por parte de la demandante se solicitó un recibo en la División de impuestos distritales, en el cual aparece la deuda señalada por la parte demandante, pero no es cierto que por parte de mi poderdante no se le brindara ninguna solución, a todas las peticiones que presento se les dio su respuesta en el término señalado por la Ley para ello, el Distrito de Cartagena no ha vulnerado los derechos señalados por la demandante, por lo contrario ha seguido los procedimientos necesarios para buscar la solución a los problemas que se han presentado sin tener ningún tipo de responsabilidad en estos inconvenientes.

Del sexto al octavo hecho: Es cierto parcialmente. Es cierto que la demandante presento solicitud de desembargo y por parte de la subdirectora de cobranzas de la Secretaria de Hacienda Distrital se le dio respuesta a este requerimiento, también lo es que se presentó por parte de la apoderada de la demandante otra solicitud a la división de impuesto distritales de Cartagena, pero no es cierto que no se le había dado respuesta a la anterior solicitud, se contestó en el término señalado en la Ley para ello, la respuesta se fundamentó en la Ley y normas respecto al caso en concreto.

Al noveno hecho: No me consta, son hechos de un tercero, me atengo a lo que resulte probado en el proceso probado en legal forma dentro del proceso y guarden conexidad con las pretensiones de la demanda.

Al décimo hecho: Es cierto parcialmente. Es cierto que la subdirectora de cobranza, cumpliendo sus obligaciones legales contesto derecho de petición presentado por la apoderada de la parte demandante.

Del décimo Primer al décimo tercer hecho: No me consta, son hechos de un tercero, me atengo a lo que resulte probado en el proceso probado en legal forma dentro del proceso y guarden conexidad con las pretensiones de la demanda.

Al décimo cuarto hecho: Es cierto parcialmente. Es cierto que la apoderada de la demandante presento una nueva solicitud de copias, pero hay que aclarar que todas las solicitudes presentas por la apoderada de la parte demandante fueron contestadas en el término legal establecido para ello.

JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO
ABOGADO CON ESPECIALIZACION
EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Del décimo quinto al vigésimo hecho: No me consta, son hechos de un tercero, me atengo a lo que resulte probado en el proceso probado en legal forma dentro del proceso y guarden conexidad con las pretensiones de la demanda.

Del vigésimo primero al vigésimo segundo hecho: No es cierto. Como se va a demostrar más adelante en el desarrollo del proceso, la oficina de división de impuestos en su archivo tiene todos los expedientes de cobro coactivo de las referencias señaladas, en cuanto a la doble cedula las cartas catastrales son de la oficina de catastro a nivel nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi es por ello que las direcciones que poseen los inmuebles mencionados por la demandante es suministrada exclusivamente por la área de catastro del instituto, y es de allí de donde las toma la división de impuesto municipal.

Del vigésimo tercero al vigésimo sexto: Es parcialmente cierto. Es cierto que se presentó derecho de petición por parte de la demandantes, este derecho de petición finalmente fue contestado y se le entregaron las copias solicitadas, no es cierto que no exista expediente de cobro coactivo, como se dijo anteriormente todos los expedientes de la referencia señaladas se encuentran en la oficina de archivo de la división de impuestos distritales.

Al vigésimo séptimo hecho: No me consta, son hechos de un tercero, me atengo a lo que resulte probado en el proceso probado en legal forma dentro del proceso y guarden conexidad con las pretensiones de la demanda.

Al vigésimo octavo hecho: No es cierto. Como ya se ha dicho en varias ocasiones anteriormente no es cierto que no exista expediente de cobro coactivo, como se dijo anteriormente todos los expedientes de la referencia señaladas se encuentran en la oficina de archivo de la división de impuestos distritales.

Al vigésimo noveno hecho: No es cierto. Por parte de mi poderdante no se ha vulnerado ningún derecho a la parte demandante concretamente la libre disposición sobre su propiedad. Y se ha dado respuesta a todas los derechos de petición y solicitudes de copias que se han presentado por la parte demandante.

Al trigésimo hecho: No es un hecho sino un aspecto procesal que le otorga capacidad jurídica al apoderado de la parte demandante para incoar la demanda.

IV. Lo que se debate/problema jurídico:

En el presente asunto litigioso, el problema a resolver, antes de decidir sobre la Nulidad de los oficios AMC-OFI-0068648 del 22 de julio de 2016 expedido por la división de impuestos distritales de Cartagena y ACM-OFI 62170 del 9 de octubre de 2013 expedido por la Tesorería Distrital, consiste en determinar ¿Si el Distrito de Cartagena tiene responsabilidad patrimonial por la expedición de los oficios demandados.

En el problema jurídico planteado en precedencia, la parte actora es de la posición que debe declararse la Nulidad de los oficios AMC-OFI-0068648 del 22 de julio de 2016 expedido por la división de impuestos distritales de Cartagena y ACM-OFI 62170 del 9 de octubre de 2013 expedido por la Tesorería Distrital.

Manifiesto al Despacho, que me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la presente demanda o Acción de Medios de Control con pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra mi poderdante, con la cual se pretende que se declare la Nulidad de los oficios

Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, Oficina Asesora Jurídica
Distrito Turístico y Especial de Cartagena
Jababe1204@hotmail.com Cel. 300-8124130
Cartagena- Colombia

**JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO
ABOGADO CON ESPECIALIZACION
EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

AMC-OFI-0068648 del 22 de julio de 2016 expedido por la división de impuestos distritales de Cartagena y ACM-OFI 62170 del 9 de octubre de 2013 expedido por la Tesorería Distrital, por las razones jurídicas que a continuación detallo.

V. Razones y sustentación jurídica de la defensa:

Los actos administrativos demandados no violan las disposiciones invocados por la parte demandante, están estrictamente ceñidos a las disposiciones en que debería fundarse; el Distrito de Cartagena no tiene responsabilidad alguna en los inconvenientes que ha tenido que atravesar la parte demandante, la oficina de división de impuestos distritales se alimenta de la base dato de la oficina nacional de catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es por ello que las direcciones que poseen los inmuebles mencionados por la demandante es suministrada exclusivamente por la área de catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y es de allí de donde las toma la división de impuesto distrital.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto está claro que el Distrito de Cartagena no ha quebrantado ninguna norma, en cumplimiento de sus deberes legales expidió los oficios demandados, si existió algún error en la información utilizada para estos oficios no es responsabilidad de mi poderdante, como se dijo antes la información es suministrada por el área de catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y de existir alguna responsabilidad debe ser probada en el transcurso del proceso y decretada por el señor Magistrado.

Si bien es cierto que la demandan se presenta como el medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, en el libelo de la demanda se evidencia que el apoderado de la parte demandante solicita pretensiones correspondientes al medio de control reparación directa, cuando se solicita daños el reconocimiento de daños materiles, daño emergente, daño moral se está ante pretensiones de una acción de reparación directa, por lo que con respecto a este punto me pronunciare de la siguiente manera:

En términos generales, la responsabilidad patrimonial extracontractual del Estado, supone la existencia de una **obligación jurídica de carácter reparativo o indemnizatorio** que, predicada respecto del Estado, **consiste en la obligación jurídica de éste de resarcir económicamente los daños** que cause a las personas con su accionar, bien con su **conducta activa** (actos y operaciones administrativos) como con su **conducta pasiva** (omisiones).

Es por ello, que **(i)**, se trata de una **relación de hecho** entre un sujeto activo (el Estado) que produce un daño y un sujeto pasivo que lo padece (víctima). El **sujeto pasivo**, por regla general será un particular; pero hay que admitir la posibilidad de que el sujeto pasivo (víctima) pueda ser una persona de derecho público, como titular de los derechos afectados, tal como está regulado en el Art. 140 CPACA; **(ii)**, esa relación de hecho (el daño que causa un sujeto a otro), se convierte en una **relación jurídica** que genera obligaciones y se constituye en fuente de derechos, en la medida en que produce una **consecuencia jurídica**, como lo es la **obligación de su reparación**.

**JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO
ABOGADO CON ESPECIALIZACION
EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Ahora bien, con la expedición de la Constitución Política de 1991 constituye un hecho muy importante en la evolución del fundamento de la responsabilidad patrimonial del Estado en la medida en que, por primera vez a nivel constitucional, se establece de modo explícito un único y general fundamento del tema de la responsabilidad estatal, tanto de carácter contractual como extracontractual, cuya base es la llamada **teoría del daño antijurídico**.

En efecto, el artículo 90 de la Carta, se dispuso:

*"El Estado responderá patrimonialmente por los **daños antijurídicos que le sean imputables**, causados por la acción la omisión de las autoridades públicas".*

"En el evento de ser condenado el Estado a la responsabilidad patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravosamente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste". (Cursivas, negrillas fuera de texto).

En consecuencia se pasa se pasa de predicar la responsabilidad patrimonial del Estado por **todo daño antijurídico** que cause por acción u omisión de sus autoridades, bien que ésta sea **lícita o ilícita, contractual o extracontractual**, entendiendo por tal clase de daño, **aquél que la persona no está en la obligación jurídica de soportar.**

Visto lo anterior, dentro del contexto de la demanda si bien es cierto se relacionan hechos que pueden conducir a un posible daño patrimonial al demandante, no es menos cierto que ninguno tiene un nexo causal directo ni indirecto atribuible al ente territorial que represento.

VI. Proposición de Excepción:

Como medio de defensa judicial y en aras de salvaguardar los intereses del Distrito de Cartagena, a continuación expongo la siguiente excepción:

Indebida escogencia de la acción con respecto al daño

El espíritu de la demanda como está planteado no motiva la acción de nulidad y restablecimiento como está determinado en la norma, en un principio se habla y se solicitan pretensiones consistentes con el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pero a medida que se avanza con el libelo de la demanda nos encontramos con pretensiones consistentes con el medio de control de reparación directa, desnaturalizando de esta manera el medio de control incoado.

Hecho de un tercero:

El ente territorial al que represento no tiene responsabilidad alguna en los inconvenientes que ha tenido que atravesar la parte demandante, la oficina de división de impuestos distritales se alimenta de la base dato de la oficina nacional de catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es por ello que las direcciones que poseen los inmuebles mencionados por la demandante es suministrada exclusivamente por la área de catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y es de allí de donde las toma la división de impuesto distrital.

225

JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO
ABOGADO CON ESPECIALIZACION
EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Excepciones innominadas:

Solicito que se declare cualquier otra excepción que resulte probada durante el transcurso del presente proceso, de conformidad con la ley 1437 de 2011 ó CPACA y 1564 de 2012 ó Código General del Proceso.

VII. Pruebas:

Comendidamente, solicito al Despacho que se tengan como pruebas las aportadas por la parte demandante. En cuantos a los antecedentes de los actos de mandados, se aportaran una vez sea expedidos por la Oficina de división de impuestos distritales.

VII. Anexos:

Adjunto poder conferido al suscrito para actuar, copia del Decreto 0228 de 2009 y Decreto No. 0715 de fecha 12 de mayo de 2017 y acta de posesión del doctor Milton Pereira Blanco, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena.

VII. Notificaciones:

Las recibiré en la Secretaría del Despacho o en mi oficina en la Urbanización Barlovento Maz. C Lote 38; celulares Nos. 313-5869034 y 300-8124130, correo: jababe1204@hotmail.com

Del distinguido Magistrado, con el respeto de siempre,



Javier Enrique Barandica Beleño
C.C. No.9.169.835
T.P. No. 179.775 del C. S. de la J

SEÑORES:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO: 13001233300020160113800
DEMANDANTE: ALBA JIMENEZ DUQUE
DEMANDADO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS

ASUNTO: MEMORIAL- PODER

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la CC. N° 1.128.057.977 de Cartagena, en mi calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de las facultades que me confiere el Decreto 0228 de 2009, ratificado mediante decreto 0715 del 12 de Mayo de 2017, por medio de este escrito otorgo poder, especial, amplio y suficiente como abogado a la doctora JAVIER BARANDICA BELEÑO, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 9.169.835 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No 179.775 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en el proceso de la referencia.

El apoderado está facultado para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a la audiencia de conciliación, aportar, solicitar pruebas y en general, ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Distrito de Cartagena de Indias.

Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder. En caso de que haya lugar a conciliación o transacción, éstas deberán someterse previamente a la aprobación del Comité de Conciliación.

Respetuosamente,

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Juridica

Acepto

JAVIER BARANDICA BELEÑO
CC No. 9.169.835 expedida en Cartagena
T. P No 179.775 del C. S. de la J.

Proyectó: Yair Vasquez
Abogado Externo

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal

Ante la suscrita Notaria Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO
Identificado con C.C. 1128057977
Cartagena: 2017-11-30 14:13

bethzayda

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.



-1517548181



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500